

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO por el que se dan a conocer las cuotas por el trasvase de aguas nacionales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 22/2026

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS CUOTAS POR EL TRASVASE DE AGUAS NACIONALES

ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 223-Bis de la Ley Federal de Derechos, y 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el 11 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios; de la Ley Federal de Derechos, se expide la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se abrogan la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Única, y la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo", mediante el cual se establecieron las cuotas aplicables a aquellos contribuyentes que usen, exploten o aprovechen aguas nacionales trasvasadas de una cuenca diversa con la cual no existe conexión natural, con el objeto de incluir un esquema regulatorio proporcional y equitativo que determine y asigne en forma eficiente la distribución del recurso hídrico;

Que el 13 de noviembre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos", por el que se modificó el concepto de trasvase del artículo 223-Bis, para establecer que se considerará trasvase, el uso, explotación o aprovechamiento de aguas nacionales conducidas de una cuenca hidrológica a otra mediante obras de infraestructura hidráulica;

Que el artículo 223-Bis de la Ley Federal de Derechos establece que las personas físicas y morales a que se refieren los artículos 222 y 223 del citado ordenamiento, que trasvasen directamente las aguas nacionales, así como aquéllas que se beneficien del trasvase indirecto, pagarán adicionalmente a las cuotas previstas en el artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, las comprendidas en el artículo 223-Bis en mención, atendiendo a los usos establecidos en el artículo 223 de la referida Ley, así como a las zonas de disponibilidad de donde se efectúa la exportación del agua trasvasada y la de importación. Lo anterior, considerando que dichas aguas trasvasadas tienen un valor superior por el impacto ambiental y costo de oportunidad social que ocasiona su extracción;

Que el referido artículo 223-Bis de la Ley Federal de Derechos además de establecer las cuotas aplicables por el trasvase de aguas nacionales, señala que los contribuyentes podrán optar por adicionar a la cuota prevista en el artículo 223 del citado ordenamiento, la cuota que se determine de acuerdo con la fórmula (f^*) que se establece en dicho artículo y que, como una facilidad administrativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día del segundo mes del ejercicio fiscal que corresponda, las cuotas aplicables al trasvase durante dicho ejercicio, resultantes de la aplicación de la fórmula citada, por lo que se expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se dan a conocer las cuotas por el trasvase de aguas nacionales, que los contribuyentes podrán optar por pagar respecto de los derechos correspondientes al ejercicio fiscal de 2026, (f^*) resultado de la aplicación de la fórmula que se establece en el artículo 223-Bis de la Ley Federal de Derechos, como sigue:

Apartado A, del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
	1	\$3.2867			
	2	\$1.7816	\$1.5131		
	3	\$1.1609	\$0.6879	\$0.4961	
4	\$1.1009	\$0.6177	\$0.3871	\$0.3794	

Apartado B, fracción I del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
	1	\$97.6836			
	2	\$54.2711	\$46.8485		
	3	\$39.2474	\$26.6904	\$23.3964	
4	\$32.9091	\$19.0689	\$13.3033	\$11.6482	

Apartado B, fracción II del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
	1	\$1.1292			
	2	\$1.1292	\$1.1292		
	3	\$1.1292	\$1.1292	\$1.1292	
4	\$1.1292	\$1.1292	\$1.1292	\$1.1292	

Apartado B, fracción III del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
	1	\$0.8120			
	2	\$0.4623	\$0.4051		
	3	\$0.3214	\$0.2192	\$0.1860	
4	\$0.2682	\$0.1566	\$0.1012	\$0.0862	

Apartado B, fracción IV del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
1	\$2.4203				
2	\$1.4834	\$1.3508			
3	\$1.0016	\$0.7379	\$0.6300		
4	\$0.8009	\$0.5070	\$0.3208	\$0.2598	

Apartado C, del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos, fuente de extracción aguas superficiales

Zona de disponibilidad exportadora	Zona de disponibilidad importadora				
	ZD	1	2	3	4
1	\$0.0372				
2	\$0.0372	\$0.0372			
3	\$0.0372	\$0.0372	\$0.0372		
4	\$0.0372	\$0.0372	\$0.0372	\$0.0372	\$0.0372

La cuota que resulte de las tablas anteriores, se aplicará por cada metro cúbico o mil metros cúbicos de agua que durante el trimestre trasvase directamente el contribuyente, así como por cada metro cúbico o mil metros cúbicos de los que se haya beneficiado el contribuyente derivado del trasvase indirecto, según corresponda.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entra en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y de la persona titular de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 50, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **Carlos Gabriel Lerma Cotera**.- Rúbrica.

ACUERDO por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de enero de 2026 y las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación del cuarto trimestre de 2025.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 23/2026

ACUERDO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL INFORME SOBRE LA RECAUDACIÓN FEDERAL PARTICIPABLE Y LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS DE CÁLCULO, POR EL MES DE ENERO DE 2026 Y LAS PARTICIPACIONES DEL FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2025.

ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, y 3, 6 y 11, fracción XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

- La integración de la recaudación federal participable del mes de diciembre de 2025, con la que se calcularon las participaciones en ingresos federales del mes de enero de 2026, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, por concepto del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, así como la correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2025, con la cual se calcularon las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al cuarto trimestre de 2025, conforme al artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal;
- La determinación de los coeficientes de participación de la primera, segunda y tercera partes del crecimiento del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, y de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones de enero de 2026, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal;
- El cálculo de los coeficientes de participación de la primera, segunda, tercera y cuarta partes del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación, con los cuales se efectuó la distribución de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al cuarto trimestre de 2025, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- La distribución e integración del Fondo General de Participaciones; del Fondo de Fomento Municipal; del Fondo de Extracción de Hidrocarburos; del Fondo de Compensación; de las participaciones específicas del impuesto especial sobre producción y servicios; de las participaciones del 0.136% de la recaudación federal participable correspondiente a los municipios colindantes con la frontera o los litorales por donde materialmente entran o salen las mercancías del país que se importen o exporten, del mes de enero de 2026; el cálculo de la transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida del país de los hidrocarburos, del mes de enero de 2026, de conformidad con los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal, así como el cálculo de las participaciones del Fondo de Fiscalización y Recaudación, correspondiente al cuarto trimestre de 2025, de conformidad con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

ACUERDO

Primero.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en los cuadros que se relacionan a continuación se da a conocer la recaudación federal participable de diciembre de 2025, las participaciones en ingresos federales por el mes de enero de 2026, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas, por entidades federativas y, en su caso, por municipios. Las cifras correspondientes al mes de enero no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

- Cuadro 1. Recaudación federal participable de diciembre de 2025, aplicable para el cálculo de participaciones del mes de enero de 2026, conforme a los artículos 2o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 2. Integración de los fondos de participaciones de enero de 2026, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2o., 2o.-A, 3o.-A, 4o.-A, 4o.-B, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 3. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2025, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

- Cuadro 4. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2025, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 5. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2025, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 6. Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de enero de 2026, conforme al artículo 2o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 7. Integración del Fondo General de Participaciones de enero de 2026, conforme a los artículos 2o., 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 8. Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2025, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 9. Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2025, conforme al artículo 2o.-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 10. Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal de enero de 2026, conforme a los artículos 2o.-A, 5o. y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 11. Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2024, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 12. Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2025, conforme al artículo 3o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 13. Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de enero de 2026, conforme a los artículos 3o.-A y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 14. Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de diciembre de 2025, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 15. Cálculo del PIB per cápita estatal no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 16. Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 17. Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de Compensación para 2025, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 18. Distribución del Fondo de Compensación de diciembre de 2025, conforme al artículo 4o.-A de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 19. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción de Petróleo y Gas para 2025, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 20. Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2025, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 21. Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de enero de 2026, conforme al artículo 4o.-B de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 22. Participaciones provisionales de enero de 2026, conforme al artículo 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 23. Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2025, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 24. Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de enero de 2026, de conformidad con los artículos 2o.-A, fracción I y 7o. de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Cuadro 25. Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de enero de 2026, de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuadro 1.

Recaudación federal participable de diciembre de 2025, p/ aplicable para el cálculo de participaciones del mes de enero de 2026.

Conceptos	Miles de pesos
Ingresos Tributarios	382,630,978
Renta 1/	175,940,307
Valor Agregado	130,180,211
Especial sobre Producción y Servicios	52,563,650
Artículo 2o, fracción I, inciso D)	36,134,674
Bebidas Alcohólicas	2,442,483
Cervezas	3,476,442
Tabacos	2,577,861
Bebidas Energetizantes	5,118
Telecomunicaciones	590,102
Bebidas saborizadas	3,039,593
Alimentos no Básicos con Alta Densidad Calórica	3,462,427
Plaguicidas	121,851
Combustibles Fósiles	710,864
Otras retenciones	2,236
Importación	18,079,176
Exportación	0
Recargos y actualizaciones	5,829,283
No Comprendidos 2/	15,525
Derecho de Minería	22,827
Petroleros	14,810,041
Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo 3/	14,812,229
ISR contratos y asignaciones 3/	-2,189
Derecho ordinario sobre hidrocarburos	0
Recaudación Federal Participable Bruta 4/	397,441,019
Menos:	4,153,398
20% de Bebidas Alcohólicas	488,497
20% de Cervezas	695,288
8% de Tabacos	206,229
Incentivos Económicos	2,738,384
Loterías, rifas, sorteos (premios) artículos 138 y 169 de la Ley del Impuesto sobre la Renta	25,000
Recaudación Federal Participable 5/	393,287,621

p/ Cifras preliminares.

Las sumas pueden no coincidir debido al redondeo.

1/ Excluye el ISR de servidores públicos, así como ISR de Enajenación de Bienes Inmuebles. (Fracción XIII del Artículo segundo de las Disposiciones Transitorias de la Ley del ISR para 2020).

2/ Numeral 1.19 del artículo 1o. de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2026: Impuestos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago.

3/ Corresponde al 80.29% de los recursos transferidos por el Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo.

4/ Fuente: Unidad de Política de Ingresos Tributarios, de la Subsecretaría de Ingresos, de la SHCP.

5/ Fuente: Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, de la SHCP.

Cuadro 2.

Integración de los fondos de participaciones de enero de 2026.
(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación Federal Participable	
1) Recaudación federal participable de enero de 2026	393,287,620,780
2) Recaudación federal participable de 2007	110,761,689,167
3) Crecimiento (1-2)	282,525,931,614
Fondo General de Participaciones	
4) Fondo general de participaciones base 2007 (2 x 20%)	22,152,337,833
5) Fondo general de participaciones crecimiento 2026 (3 x 20%)	56,505,186,323
5.1) Primera parte 60% del crecimiento de 2026 (5 x 60%)	33,903,111,794
5.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2026 (5 x 30%)	16,951,555,897
5.3) Tercera parte 10% del crecimiento de 2026 (5 x 10%)	5,650,518,632
6) Total fondo general de participaciones de enero de 2026 (4+5)	78,657,524,156
Fondo de Fomento Municipal	
7) Recaudación federal participable de enero 2013	177,829,258,750
8) Crecimiento (1-7)	215,458,362,030
9) Fondo de fomento municipal base 2013	1,778,292,588
10) Fondo de fomento municipal crecimiento 2026 (8 x 1%)	2,154,583,620
10.1) Primera parte 70% del crecimiento de 2026 (10 x 70%)	1,508,208,534
10.2) Segunda parte 30% del crecimiento de 2026 (10 x 30%)	646,375,086
11) Total fondo de fomento municipal de enero de 2026 (9+10)	3,932,876,208
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	
12) Participaciones por tabacos labrados	206,228,868
13) Participaciones por cerveza	695,288,346
14) Participaciones por bebidas alcohólicas	488,496,566
15) Total participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios (12+13+14)	1,390,013,779
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable	
16) Participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable (1 x 0.136%)	534,871,164
Fondo de Extracción de Hidrocarburos de enero de 2026	
17) Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	170,551,320
18) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	85,275,660
19) 50% de la Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (17 x 50%)	85,275,660
20) Fondo de extracción de hidrocarburos (18+19)	170,551,320
Fondo de Compensación de diciembre de 2025	
21) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de diciembre de 2025	2,453,903,323
22) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios de diciembre de 2025	446,164,241
23) Recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en noviembre de 2025	1,014,333
24) 2/11 de la recaudación de gasolinas y diésel conforme al artículo 2o.-A, fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios reportada por las entidades en noviembre de 2025	184,424
25) Total Fondo de Compensación a distribuir por diciembre de 2025 (22+24)	446,348,665

Cuadro 3.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2025.

Entidades	PIB	PIB	Variación	Población e/	Resultado	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
	2023 (1)	2024 (2)	2024/2023 (3=2/1)	2025 (4)	variación PIB por población (5=3*4)	
Aguascalientes	424,041,038	435,173,210	1.026253	1,503,564	1,543,036	1.117765
Baja California	1,248,958,117	1,292,417,521	1.034797	3,778,283	3,909,754	2.832200
Baja California Sur	235,075,861	251,902,223	1.071578	881,164	944,236	0.683998
Campeche	600,899,202	520,398,428	0.866033	925,978	801,927	0.580911
Coahuila	1,180,088,820	1,236,355,664	1.047680	3,452,989	3,617,628	2.620586
Colima	204,172,711	214,421,765	1.050198	728,776	765,359	0.554421
Chiapas	499,823,695	532,775,844	1.065928	5,975,155	6,369,082	4.613721
Chihuahua	1,235,956,187	1,282,412,409	1.037587	3,976,037	4,125,485	2.988474
Ciudad de México	4,714,038,082	5,019,086,938	1.064711	9,350,964	9,956,072	7.212112
Durango	412,374,115	451,314,096	1.094429	1,944,614	2,128,242	1.541684
Guanajuato	1,413,043,069	1,521,161,531	1.076515	6,345,807	6,831,354	4.948587
Guerrero	406,787,621	430,966,290	1.059438	3,606,579	3,820,947	2.767868
Hidalgo	544,779,418	585,823,220	1.075340	3,248,649	3,493,403	2.530598
Jalisco	2,396,338,446	2,528,861,330	1.055302	8,739,649	9,222,971	6.681059
México	2,883,021,204	3,052,582,506	1.058814	17,788,768	18,834,992	13.643942
Michoacán	881,074,925	922,949,796	1.047527	4,950,874	5,186,174	3.756830
Morelos	341,344,156	355,087,156	1.040261	1,984,308	2,064,199	1.495292
Nayarit	218,524,605	226,764,339	1.037706	1,245,276	1,292,231	0.936083
Nuevo León	2,508,047,719	2,698,173,018	1.075806	6,152,311	6,618,694	4.794537
Oaxaca	575,507,319	631,307,638	1.096958	4,232,451	4,642,823	3.363230
Puebla	1,101,798,435	1,184,829,794	1.075360	6,629,599	7,129,205	5.164348
Querétaro	771,420,538	800,779,464	1.038058	2,528,745	2,624,985	1.901521
Quintana Roo	506,151,626	512,293,497	1.012134	1,905,221	1,928,340	1.396876
San Luis Potosí	749,045,737	776,825,450	1.037087	2,885,526	2,992,541	2.167777
Sinaloa	691,765,006	708,269,470	1.023858	3,144,666	3,219,693	2.332324
Sonora	1,066,140,938	1,101,556,783	1.033219	3,042,242	3,143,301	2.276987
Tabasco	755,926,952	696,392,466	0.921243	2,554,147	2,352,990	1.704490
Tamaulipas	944,396,524	1,003,380,332	1.062457	3,569,939	3,792,905	2.747555
Tlaxcala	190,382,859	199,483,012	1.047799	1,476,723	1,547,309	1.120860
Veracruz	1,354,310,854	1,439,874,641	1.063179	8,113,343	8,625,935	6.248569
Yucatán	506,034,200	546,558,258	1.080082	2,402,017	2,594,375	1.879348
Zacatecas	305,155,572	346,668,814	1.136040	1,695,685	1,926,365	1.395446
Totales	31,866,425,551	33,506,846,903	33.513377	130,760,049	138,046,554	100.000000

Fuente: PIB INEGI, 05 de diciembre de 2025.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2025, publicada el 26 de noviembre de 2025 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 4.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2025.

Entidades	Crecimientos IE p/			Media móvil IE (4= $(\sum_{(1+2+3)/3})$)	Población e/ 2025 (5)	Resultado media móvil por población (6=4*5)	Coeficientes de participación 1/ (7=(6/Σ6)100)
	2022/2021 (1)	2023/2022 (2)	2024/2023 (3)				
Aguascalientes	1.054	1.169	1.120	1.114	1,503,564	1,675,240	1.128836
Baja California	1.206	1.286	1.110	1.201	3,778,283	4,536,793	3.057051
Baja California Sur	1.281	1.142	1.057	1.160	881,164	1,022,177	0.688779
Campeche	1.217	1.201	0.998	1.138	925,978	1,054,048	0.710255
Coahuila	1.215	1.027	1.229	1.157	3,452,989	3,994,439	2.691594
Colima	1.106	1.089	1.083	1.093	728,776	796,349	0.536608
Chiapas	1.164	1.085	1.068	1.106	5,975,155	6,606,827	4.451913
Chihuahua	1.352	1.092	1.117	1.187	3,976,037	4,720,611	3.180914
Ciudad de México	1.140	1.105	1.080	1.108	9,350,964	10,362,978	6.982940
Durango	1.128	1.320	1.093	1.180	1,944,614	2,294,966	1.546429
Guanajuato	1.203	1.114	1.067	1.128	6,345,807	7,157,665	4.823087
Guerrero	1.200	1.078	1.009	1.096	3,606,579	3,951,734	2.662818
Hidalgo	1.089	1.220	1.047	1.119	3,248,649	3,633,690	2.448509
Jalisco	1.171	1.150	1.094	1.138	8,739,649	9,949,634	6.704414
México	1.127	1.111	1.155	1.131	17,788,768	20,115,642	13.554630
Michoacán	1.406	0.976	1.064	1.149	4,950,874	5,686,887	3.832025
Morelos	1.130	1.091	1.107	1.109	1,984,308	2,201,161	1.483220
Nayarit	1.424	1.143	1.076	1.214	1,245,276	1,512,175	1.018957
Nuevo León	1.286	1.136	1.059	1.160	6,152,311	7,138,854	4.810412
Oaxaca	1.135	1.138	1.166	1.146	4,232,451	4,851,041	3.268803
Puebla	1.178	1.129	1.065	1.124	6,629,599	7,449,541	5.019764
Querétaro	1.359	1.091	1.069	1.173	2,528,745	2,967,058	1.999308
Quintana Roo	1.228	1.349	1.098	1.225	1,905,221	2,333,466	1.572372
San Luis Potosí	1.186	1.222	1.063	1.157	2,885,526	3,338,426	2.249549
Sinaloa	1.128	1.061	1.039	1.076	3,144,666	3,383,657	2.280027
Sonora	1.191	1.121	1.086	1.133	3,042,242	3,446,383	2.322294
Tabasco	1.131	1.188	1.045	1.122	2,554,147	2,864,546	1.930232
Tamaulipas	1.120	1.100	1.103	1.108	3,569,939	3,954,159	2.664452
Tlaxcala	1.171	1.185	1.049	1.135	1,476,723	1,676,136	1.129439
Veracruz	1.240	1.054	1.080	1.125	8,113,343	9,125,042	6.148775
Yucatán	1.380	1.099	1.042	1.173	2,402,017	2,818,464	1.899181
Zacatecas	0.970	1.171	1.016	1.052	1,695,685	1,784,428	1.202410
Totales	1.195	1.129	1.090	36.437	130,760,049	148,404,216	100.000000

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2025, publicada el 26 de noviembre de 2025 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 5.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo General de Participaciones para 2025.

Entidades	Impuestos y derechos (IE) locales de 2024 p/ (1)	Población e/ 2025 (2)	Resultado IE 2024 por población (3=2*1)	Coeficientes de participación 1/ (4=(3/Σ3)100)
Aguascalientes	5,384,140,862	1,503,564	8,095,400,371,017,130	0.250640
Baja California	29,484,012,362	3,778,283	111,398,942,678,341,000	3.449000
Baja California Sur	5,736,083,240	881,164	5,054,430,052,258,780	0.156489
Campeche	3,605,167,152	925,978	3,338,305,469,185,770	0.103357
Coahuila	13,249,731,591	3,452,989	45,751,177,438,274,200	1.416493
Colima	2,781,620,079	728,776	2,027,177,954,977,530	0.062763
Chiapas	5,216,080,441	5,975,155	31,166,889,126,845,800	0.964952
Chihuahua	28,092,470,321	3,976,037	111,696,701,418,732,000	3.458219
Ciudad de México	83,248,412,524	9,350,964	778,452,908,568,606,000	24.101523
Durango	5,165,207,847	1,944,614	10,044,335,492,536,100	0.310981
Guanajuato	20,656,951,459	6,345,807	131,085,027,168,388,000	4.058497
Guerrero	4,116,629,127	3,606,579	14,846,948,161,948,700	0.459673
Hidalgo	5,796,645,284	3,248,649	18,831,265,905,091,400	0.583031
Jalisco	32,342,104,929	8,739,649	282,658,645,003,776,000	8.751337
México	50,154,698,531	17,788,768	892,190,296,283,770,000	27.622924
Michoacán	9,111,204,420	4,950,874	45,108,425,070,870,900	1.396593
Morelos	4,622,484,543	1,984,308	9,172,433,058,432,190	0.283986
Nayarit	3,580,532,424	1,245,276	4,458,751,095,140,340	0.138046
Nuevo León	40,632,791,075	6,152,311	249,985,567,493,270,000	7.739753
Oaxaca	5,023,050,899	4,232,451	21,259,816,799,126,700	0.658221
Puebla	11,122,445,539	6,629,599	73,737,353,822,908,800	2.282967
Querétaro	15,221,679,435	2,528,745	38,491,745,761,923,400	1.191735
Quintana Roo	18,124,327,099	1,905,221	34,530,848,599,026,500	1.069103
San Luis Potosí	7,487,153,499	2,885,526	21,604,376,088,625,100	0.668889
Sinaloa	12,537,579,490	3,144,666	39,426,499,944,563,200	1.220676
Sonora	13,680,442,636	3,042,242	41,619,217,166,058,100	1.288564
Tabasco	4,346,228,391	2,554,147	11,100,906,205,702,200	0.343693
Tamaulipas	13,854,166,845	3,569,939	49,458,530,532,651,000	1.531276
Tlaxcala	2,013,001,528	1,476,723	2,972,645,655,491,810	0.092035
Veracruz	14,058,779,342	8,113,343	114,063,698,959,017,000	3.531503
Yucatán	7,530,932,633	2,402,017	18,089,428,209,576,100	0.560063
Zacatecas	4,819,410,776	1,695,685	8,172,202,561,175,900	0.253018
Totales	482,796,166,324	130,760,049	3,229,890,898,117,310,000	100.000000

Fuente: Cuentas Públicas de las entidades.

IE. Recaudación de impuestos y derechos locales a pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2025, publicada el 26 de noviembre de 2025 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 6.

Resarcimiento del 80% de la recaudación de Bases Especiales de Tributación (BET) de 1989, que se adicionan al Fondo General de Participaciones de enero de 2026.

(Pesos)

Entidades	80% BET de 1989	Actualización a junio de 2026 e/ 21.5446
Aguascalientes	788,208	16,981,626
Baja California	2,954,803	63,660,049
Baja California Sur	772,438	16,641,868
Campeche	812,889	17,513,368
Coahuila	2,247,592	48,423,471
Colima	323,808	6,976,314
Chiapas	7,283,222	156,914,105
Chihuahua	8,146,362	175,510,111
Ciudad de México	971,991	20,941,157
Durango	4,235,805	91,258,724
Guanajuato	2,563,631	55,232,404
Guerrero	328,051	7,067,728
Hidalgo	271,544	5,850,307
Jalisco	9,576,691	206,325,977
México	218,256	4,702,238
Michoacán	2,455,046	52,892,984
Morelos	451,987	9,737,879
Nayarit	818,713	17,638,844
Nuevo León	3,047,369	65,654,346
Oaxaca	610,250	13,147,592
Puebla	1,221,283	26,312,054
Querétaro	1,435,730	30,932,229
Quintana Roo	53,930	1,161,900
San Luis Potosí	1,589,981	34,255,505
Sinaloa	9,406,668	202,662,899
Sonora	11,431,317	246,283,152
Tabasco	2,462,672	53,057,283
Tamaulipas	1,967,010	42,378,444
Tlaxcala	17,902	385,691
Veracruz	9,805,475	211,255,037
Yucatán	1,183,000	25,487,262
Zacatecas	853,445	18,387,131
Totales	90,307,069	1,945,629,679

e/ Estimados.

Cuadro 7.

Integración del Fondo General de Participaciones de enero de 2026.
(Pesos)

Entidades	Fondo General de Participaciones de 2007	Fondo General de Participaciones crecimiento 2026			Resarcimiento BET 2026	Total
		Primera Parte C ₁	Segunda Parte C ₂	Tercera Parte C ₃		
Aguascalientes	253,448,939	378,957,209	191,355,224	14,162,463	1,415,136	839,338,970
Baja California	635,563,001	960,203,839	518,217,748	194,886,397	5,305,004	2,314,175,990
Baja California Sur	160,245,947	231,896,771	116,758,766	8,842,451	1,386,822	519,130,757
Campeche	226,439,168	196,946,836	120,399,209	5,840,184	1,459,447	551,084,845
Coahuila	538,189,157	888,460,069	456,267,075	80,039,199	4,035,289	1,966,990,789
Colima	164,236,610	187,965,968	90,963,406	3,546,438	581,359	447,293,781
Chiapas	1,004,369,892	1,564,194,853	754,668,598	54,524,779	13,076,175	3,390,834,297
Chihuahua	629,999,297	1,013,185,684	539,214,427	195,407,310	14,625,843	2,392,432,561
Ciudad de México	2,744,713,747	2,445,130,306	1,183,717,009	1,361,861,067	1,745,096	7,737,167,226
Durango	288,519,244	522,678,819	262,143,842	17,572,019	7,604,894	1,098,518,818
Guanajuato	855,324,839	1,677,725,038	817,588,366	229,326,133	4,602,700	3,584,567,076
Guerrero	493,273,999	938,393,550	451,389,089	25,973,929	588,977	1,909,619,545
Hidalgo	395,380,932	857,951,371	415,060,320	32,944,277	487,526	1,701,824,425
Jalisco	1,432,795,987	2,265,086,766	1,136,502,552	494,495,941	17,193,831	5,346,075,078
México	2,800,368,390	4,625,721,027	2,297,720,615	1,560,838,447	391,853	11,285,040,332
Michoacán	629,287,410	1,273,682,266	649,587,856	78,914,739	4,407,749	2,635,880,019
Morelos	323,614,323	506,950,513	251,428,862	16,046,673	811,490	1,098,851,861
Nayarit	217,191,062	317,361,342	172,729,015	7,800,343	1,469,904	716,551,665
Nuevo León	1,061,831,201	1,625,497,375	815,439,665	437,336,168	5,471,196	3,945,575,604
Oaxaca	538,451,268	1,140,239,609	554,112,911	37,192,894	1,095,633	2,271,092,316
Puebla	889,073,482	1,750,874,701	850,928,089	128,999,494	2,192,671	3,622,068,437
Querétaro	376,413,841	644,674,896	338,913,866	67,339,218	2,577,686	1,429,919,506
Quintana Roo	265,685,776	473,584,585	266,541,516	60,409,843	96,825	1,066,318,545
San Luis Potosí	414,546,142	734,943,735	381,333,635	37,795,682	2,854,625	1,571,473,819
Sinaloa	533,055,947	790,730,426	386,500,093	68,974,519	16,888,575	1,796,149,560
Sonora	552,077,699	771,969,281	393,665,046	72,810,559	20,523,596	1,811,046,181
Tabasco	919,495,148	577,875,277	327,204,386	19,420,432	4,421,440	1,848,416,683
Tamaulipas	623,742,505	931,506,717	451,666,071	86,525,012	3,531,537	2,096,971,842
Tlaxcala	229,036,641	380,006,568	191,457,565	5,200,482	32,141	805,733,398
Veracruz	1,338,567,778	2,118,459,434	1,042,313,093	199,548,244	17,604,586	4,716,493,135
Yucatán	350,185,660	637,157,295	321,940,697	31,646,472	2,123,938	1,343,054,062
Zacatecas	267,212,803	473,099,665	203,827,285	14,296,824	1,532,261	959,968,839
Totales	22,152,337,833	33,903,111,794	16,951,555,897	5,650,518,632	162,135,807	78,819,659,963

Cuadro 8.

Cálculo de los coeficientes de participación del 70% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2025.

Entidades	Recaudación de agua y predial			Población e/ 2025	Resultado	
	2023	2024	Variación		Variación	Coeficientes de
	(1)	(2)	2024/2023 (3=2/1)		por población (5=3*4)	participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	2,207,122,394	2,325,992,855	1.053858	1,503,564	1,584,542	1.143138
Baja California	12,057,564,919	13,420,132,605	1.113005	3,778,283	4,205,249	3.033797
Baja California Sur	2,462,231,484	2,519,870,154	1.023409	881,164	901,791	0.650580
Campeche	521,998,784	517,415,843	0.991220	925,978	917,848	0.662164
Coahuila	4,352,564,104	4,784,874,505	1.099323	3,452,989	3,795,951	2.738517
Colima	1,484,931,675	1,573,298,254	1.059509	728,776	772,145	0.557049
Chiapas	1,744,005,137	1,815,319,906	1.040891	5,975,155	6,219,487	4.486932
Chihuahua	8,865,227,370	9,521,809,148	1.074063	3,976,037	4,270,513	3.080881
Ciudad de México	31,486,327,492	33,493,698,824	1.063754	9,350,964	9,947,123	7.176164
Durango	1,334,905,929	1,513,863,761	1.134060	1,944,614	2,205,309	1.590979
Guanajuato	8,541,908,458	8,649,635,331	1.012612	6,345,807	6,425,838	4.635799
Guerrero	1,948,086,444	1,892,957,129	0.971701	3,606,579	3,504,516	2.528267
Hidalgo	2,273,811,624	2,561,806,971	1.126658	3,248,649	3,660,115	2.640521
Jalisco	11,989,654,420	12,962,869,372	1.081171	8,739,649	9,449,057	6.816844
México	15,655,134,223	16,658,474,505	1.064090	17,788,768	18,928,853	13.655864
Michoacán	3,360,450,841	3,596,469,228	1.070234	4,950,874	5,298,594	3.822571
Morelos	1,992,262,825	2,040,265,749	1.024095	1,984,308	2,032,119	1.466034
Nayarit	933,018,792	1,039,445,326	1.114067	1,245,276	1,387,321	1.000856
Nuevo León	13,238,060,362	14,903,709,928	1.125823	6,152,311	6,926,412	4.996929
Oaxaca	785,553,577	780,859,947	0.994025	4,232,451	4,207,162	3.035178
Puebla	3,663,252,126	3,842,817,237	1.049018	6,629,599	6,954,568	5.017242
Querétaro	6,089,114,278	6,342,492,623	1.041612	2,528,745	2,633,970	1.900228
Quintana Roo	5,916,680,527	6,088,161,317	1.028983	1,905,221	1,960,439	1.414322
San Luis Potosí	2,449,054,350	2,527,538,116	1.032047	2,885,526	2,977,997	2.148420
Sinaloa	5,127,365,283	5,096,208,896	0.993924	3,144,666	3,125,557	2.254874
Sonora	4,498,545,546	5,072,399,122	1.127564	3,042,242	3,430,323	2.474742
Tabasco	584,669,981	567,303,935	0.970298	2,554,147	2,478,283	1.787910
Tamaulipas	4,561,458,079	5,005,541,870	1.097356	3,569,939	3,917,493	2.826201
Tlaxcala	451,672,513	461,261,777	1.021231	1,476,723	1,508,075	1.087972
Veracruz	4,628,462,870	4,968,141,044	1.073389	8,113,343	8,708,773	6.282780
Yucatán	1,925,506,884	1,981,620,237	1.029142	2,402,017	2,472,017	1.783390
Zacatecas	1,412,961,700	1,504,822,070	1.065013	1,695,685	1,805,926	1.302851
Totales	168,543,564,990	180,031,077,585	1.068158	130,760,049	138,613,368	100.000000

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2025, publicada el 26 de noviembre de 2025 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 9.

Cálculo de los coeficientes de participación del 30% del crecimiento del Fondo de Fomento Municipal para 2025.

Entidades	Predial municipios coordinados con la entidad en su administración			Variación (cociente)	Valor Mínimo min (3), 2	Población 2020	
			2024/2023			2	Municipios Coordinados Administración predial d/
	2023	2024		nc _i	Valor mínimo por población		Coeficientes de participación 1/
	RC _{i,t-2}	RC _{i,t-1}	I _{i,t}	I _{i,t} nc _i	CP _{i,t}		
(1)	(2)	(3=2/1)	4= min (3)-2	(5)	(6=4*5)	(7= (6/Σ6)100)	
Aguascalientes	237,183,694	270,272,045	1.139505	1.139505	467,065	532,223	0.674052
Baja California	64,563,616	63,006,731	0.975886	0.975886	108,440	105,825	0.134026
Baja California Sur	0	0	0		0	0	0.000000
Campeche	238,229,868	240,304,225	1.008707	1.008707	928,363	936,447	1.185996
Coahuila	626,583,136	731,139,070	1.166867	1.166867	1,071,443	1,250,231	1.583399
Colima	0	0	0		0	0	0.000000
Chiapas	151,765,175	156,311,631	1.029957	1.029957	1,915,949	1,973,345	2.499213
Chihuahua	2,936,630,440	3,253,691,495	1.107968	1.107968	3,489,381	3,866,121	4.896385
Ciudad de México	22,934,902,848	24,536,059,160	1.069813	1.069813	9,209,944	9,852,919	12.478574
Durango	515,767,637	591,384,511	1.146610	1.146610	1,832,650	2,101,335	2.661310
Guanajuato	3,290,880,902	3,510,856,000	1.066844	1.066844	6,064,973	6,470,379	8.194638
Guerrero	562,640,311	502,643,134	0.893365	0.893365	1,591,109	1,421,441	1.800234
Hidalgo	304,610,567	460,063,868	1.510335	1.510335	880,511	1,329,866	1.684256
Jalisco	5,614,470,106	5,994,527,934	1.067693	1.067693	7,379,687	7,879,237	9.978936
México	6,175,757,842	6,405,916,557	1.037268	1.037268	14,072,266	14,596,713	18.486519
Michoacán	3,155,214	4,427,448	1.403216	1.403216	64,450	90,437	0.114537
Morelos	155,682,685	165,049,845	1.060168	1.060168	548,429	581,427	0.736369
Nayarit	12,192,499	15,609,304	1.280238	1.280238	217,392	278,314	0.352480
Nuevo León	3,030,052,090	3,260,574,368	1.076079	1.076079	4,641,448	4,994,563	6.325540
Oaxaca	124,504,172	151,638,244	1.217937	1.217937	270,955	330,006	0.417948
Puebla	0	0	0		0	0	0.000000
Querétaro	3,240,524,420	3,336,424,285	1.029594	1.029594	2,368,467	2,438,559	3.088399
Quintana Roo	0	0	0		0	0	0.000000
San Luis Potosí	157,978,906	163,033,288	1.031994	1.031994	1,089,371	1,124,224	1.423813
Sinaloa	2,243,667,997	2,127,337,721	0.948152	0.948152	3,026,943	2,870,001	3.634814
Sonora	1,267,542,782	1,328,728,375	1.048271	1.048271	1,557,739	1,632,933	2.068085
Tabasco	363,183,203	361,732,483	0.996006	0.996006	2,402,598	2,393,001	3.030700
Tamaulipas	574,363,209	604,762,668	1.052927	1.052927	2,463,938	2,594,347	3.285702
Tlaxcala	0	0	0		0	0	0.000000
Veracruz	1,133,940,063	1,148,024,105	1.012420	1.012420	6,186,366	6,263,203	7.932254
Yucatán	0	0	0		0	0	0.000000
Zacatecas	305,684,931	377,035,752	1.233413	1.233413	852,585	1,051,589	1.331822
Totales	56,266,458,315	59,760,554,247	1.062099		74,702,462	78,958,688	100.000000

d/ INEGI. Resultados del Censo de Población y Vivienda 2020, publicado el 25 de enero de 2021 en la página de internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Agua y predial a pesos corrientes.

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 10.

Distribución e integración del Fondo de Fomento Municipal
de enero de 2026.
(Pesos)

Entidades	Fondo de Fomento Municipal				Total
	Base 2013	Crecimiento 2026		Subtotal	
		70% primera parte	30% segunda parte		
Aguascalientes	42,831,004	17,240,909	4,356,907	21,597,816	64,428,820
Baja California	29,439,346	45,755,991	866,310	46,622,300	76,061,647
Baja California Sur	13,281,123	9,812,108	0	9,812,108	23,093,230
Campeche	19,893,110	9,986,819	7,665,980	17,652,799	37,545,909
Coahuila	30,379,818	41,302,548	10,234,698	51,537,247	81,917,065
Colima	23,005,209	8,401,463	0	8,401,463	31,406,672
Chiapas	39,872,920	67,672,289	16,154,287	83,826,576	123,699,496
Chihuahua	39,996,201	46,466,107	31,649,012	78,115,119	118,111,320
Ciudad de México	220,083,536	108,231,522	80,658,396	188,889,918	408,973,454
Durango	38,935,872	23,995,280	17,202,045	41,197,325	80,133,196
Guanajuato	64,119,654	69,917,521	52,968,102	122,885,623	187,005,277
Guerrero	29,484,254	38,131,535	11,636,263	49,767,797	79,252,052
Hidalgo	86,188,656	39,824,560	10,886,609	50,711,170	136,899,825
Jalisco	73,415,556	102,812,223	64,501,355	167,313,578	240,729,134
México	120,654,958	205,958,909	119,492,250	325,451,159	446,106,118
Michoacán	90,139,479	57,652,342	740,342	58,392,684	148,532,163
Morelos	37,531,376	22,110,852	4,759,704	26,870,555	64,401,931
Nayarit	34,648,676	15,095,001	2,278,343	17,373,344	52,022,020
Nuevo León	41,166,217	75,364,113	40,886,712	116,250,825	157,417,043
Oaxaca	94,850,859	45,776,813	2,701,511	48,478,324	143,329,183
Puebla	94,872,995	75,670,475	0	75,670,475	170,543,469
Querétaro	44,883,561	28,659,405	19,962,641	48,622,046	93,505,607
Quintana Roo	29,824,745	21,330,924	0	21,330,924	51,155,669
San Luis Potosí	48,129,383	32,402,652	9,203,175	41,605,827	89,735,210
Sinaloa	29,945,765	34,008,210	23,494,531	57,502,740	87,448,505
Sonora	25,109,090	37,324,271	13,367,585	50,691,856	75,800,946
Tabasco	45,803,078	26,965,419	19,589,689	46,555,108	92,358,186
Tamaulipas	49,509,217	42,625,009	21,237,961	63,862,970	113,372,187
Tlaxcala	31,392,711	16,408,887	0	16,408,887	47,801,598
Veracruz	83,688,467	94,757,425	51,272,111	146,029,536	229,718,003
Yucatán	59,235,595	26,897,239	0	26,897,239	86,132,835
Zacatecas	65,980,157	19,649,713	8,608,567	28,258,281	94,238,438
Totales	1,778,292,588	1,508,208,534	646,375,086	2,154,583,620	3,932,876,208

Cuadro 11.

Importes del impuesto especial sobre producción y servicios del ejercicio 2024.
(Pesos)

Entidades	Bebidas		Tabacos	Total
	Alcohólicas	Cerveza	Labrados	
Aguascalientes	378,458,917	1,547,998,313	350,742,238	2,277,199,468
Baja California	2,913,562,702	4,401,008,285	1,357,098,706	8,671,669,693
Baja California Sur	687,442,164	1,056,746,483	318,309,292	2,062,497,939
Campeche	77,556,674	932,633,644	63,706,292	1,073,896,610
Coahuila	545,563,944	2,344,083,758	859,672,680	3,749,320,382
Colima	359,414,280	493,361,498	273,504,268	1,126,280,046
Chiapas	312,547,710	2,221,590,324	120,249,225	2,654,387,259
Chihuahua	965,794,355	4,599,921,677	1,162,846,492	6,728,562,524
Ciudad de México	11,822,594,524	3,570,282,573	3,217,094,955	18,609,972,052
Durango	172,147,081	1,861,121,103	294,319,517	2,327,587,701
Guanajuato	1,946,259,403	3,817,061,698	1,292,105,814	7,055,426,915
Guerrero	288,969,837	1,958,311,753	213,403,504	2,460,685,094
Hidalgo	1,370,464,792	1,134,958,937	655,862,137	3,161,285,866
Jalisco	7,004,642,064	3,786,175,223	2,728,613,295	13,519,430,582
México	5,252,488,457	9,901,774,858	5,114,121,129	20,268,384,444
Michoacán	1,134,773,969	2,984,820,126	1,035,188,175	5,154,782,270
Morelos	252,539,637	1,020,679,353	238,598,080	1,511,817,070
Nayarit	214,204,581	1,414,237,148	213,066,730	1,841,508,459
Nuevo León	3,496,427,743	6,285,985,835	2,374,260,639	12,156,674,217
Oaxaca	206,763,341	2,323,883,328	206,811,859	2,737,458,528
Puebla	1,468,000,059	2,791,964,184	604,745,513	4,864,709,756
Querétaro	1,482,526,908	1,691,947,007	908,323,731	4,082,797,646
Quintana Roo	2,096,509,315	2,228,066,192	318,163,067	4,642,738,574
San Luis Potosí	392,724,790	1,741,387,154	622,072,724	2,756,184,668
Sinaloa	436,995,363	2,283,847,361	654,034,353	3,374,877,077
Sonora	393,439,042	5,036,340,670	923,791,770	6,353,571,482
Tabasco	321,191,015	1,711,838,944	478,363,606	2,511,393,565
Tamaulipas	348,206,886	3,103,016,241	744,723,987	4,195,947,114
Tlaxcala	88,231,621	554,441,162	212,180,017	854,852,800
Veracruz	1,946,094,850	4,277,276,588	825,760,009	7,049,131,447
Yucatán	496,310,971	2,124,607,208	592,324,680	3,213,242,859
Zacatecas	159,128,033	1,260,977,040	99,498,642	1,519,603,715
Totales	49,031,975,028	86,462,345,668	29,073,557,126	164,567,877,822

Nota: Los importes de estos conceptos no corresponden a las cifras que registra la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2024, toda vez que las cifras de este cuadro se refieren al impuesto causado. El impuesto causado es utilizado como variable para determinar los coeficientes de participación de estos conceptos.

Cuadro 12.

Coeficientes de las participaciones específicas en el impuesto especial sobre producción y servicios de 2025.

Entidades	Tabacos	Cerveza	Bebidas
	Labrados (8%)		Alcohólicas (20%)
Aguascalientes	1.206396	1.790373	0.771861
Baja California	4.667811	5.090087	5.942169
Baja California Sur	1.094841	1.222204	1.402028
Campeche	0.219121	1.078659	0.158176
Coahuila	2.956889	2.711104	1.112670
Colima	0.940732	0.570609	0.733020
Chiapas	0.413603	2.569431	0.637437
Chihuahua	3.999671	5.320144	1.969724
Ciudad de México	11.065364	4.129292	24.112010
Durango	1.012327	2.152522	0.351091
Guanajuato	4.444265	4.414710	3.969368
Guerrero	0.734012	2.264930	0.589350
Hidalgo	2.255872	1.312663	2.795043
Jalisco	9.385206	4.378987	14.285866
México	17.590284	11.452124	10.712374
Michoacán	3.560583	3.452162	2.314355
Morelos	0.820670	1.180490	0.515051
Nayarit	0.732854	1.635668	0.436867
Nuevo León	8.166392	7.270200	7.130914
Oaxaca	0.711340	2.687740	0.421691
Puebla	2.080053	3.229110	2.993965
Querétaro	3.124226	1.956860	3.023592
Quintana Roo	1.094338	2.576921	4.275800
San Luis Potosí	2.139651	2.014041	0.800956
Sinaloa	2.249585	2.641436	0.891246
Sonora	3.177429	5.824895	0.802413
Tabasco	1.645356	1.979866	0.655064
Tamaulipas	2.561517	3.588864	0.710163
Tlaxcala	0.729804	0.641252	0.179947
Veracruz	2.840244	4.946982	3.969032
Yucatán	2.037331	2.457263	1.012219
Zacatecas	0.342231	1.458412	0.324539
Totales	100.000000	100.000000	100.000000

Coeficientes preliminares.

Cuadro 13.

Participaciones en el impuesto especial sobre producción y servicios de enero de 2026.

(Pesos)

Entidades	Tabacos		Bebidas		Total
	Labrados	Cerveza	Alcohólicas		
Aguascalientes	2,487,937	12,448,253	3,770,517		18,706,707
Baja California	9,626,374	35,390,779	29,027,290		74,044,443
Baja California Sur	2,257,879	8,497,844	6,848,860		17,604,583
Campeche	451,891	7,499,788	772,683		8,724,362
Coahuila	6,097,958	18,849,987	5,435,353		30,383,298
Colima	1,940,061	3,967,374	3,580,778		9,488,214
Chiapas	852,970	17,864,954	3,113,855		21,831,779
Chihuahua	8,248,475	36,990,344	9,622,032		54,860,851
Ciudad de México	22,819,975	28,710,485	117,786,339		169,316,799
Durango	2,087,711	14,966,235	1,715,070		18,769,016
Guanajuato	9,165,357	30,694,963	19,390,225		59,250,545
Guerrero	1,513,745	15,747,796	2,878,953		20,140,494
Hidalgo	4,652,259	9,126,791	13,653,689		27,432,738
Jalisco	19,355,005	30,446,589	69,785,963		119,587,557
México	36,276,243	79,625,282	52,329,578		168,231,103
Michoacán	7,342,950	24,002,479	11,305,545		42,650,974
Morelos	1,692,459	8,207,809	2,516,006		12,416,275
Nayarit	1,511,357	11,372,611	2,134,081		15,018,048
Nuevo León	16,841,458	50,548,856	34,834,268		102,224,582
Oaxaca	1,466,989	18,687,545	2,059,945		22,214,479
Puebla	4,289,671	22,451,625	14,625,415		41,366,711
Querétaro	6,443,057	13,605,819	14,770,143		34,819,019
Quintana Roo	2,256,841	17,917,030	20,887,137		41,061,009
San Luis Potosí	4,412,579	14,003,393	3,912,645		22,328,616
Sinaloa	4,639,293	18,365,595	4,353,705		27,358,593
Sonora	6,552,777	40,499,815	3,919,761		50,972,352
Tabasco	3,393,200	13,765,780	3,199,967		20,358,947
Tamaulipas	5,282,587	24,952,955	3,469,121		33,704,663
Tlaxcala	1,505,067	4,458,548	879,035		6,842,650
Veracruz	5,857,403	34,395,789	19,388,586		59,641,778
Yucatán	4,201,565	17,085,063	4,944,655		26,231,283
Zacatecas	705,779	10,140,167	1,585,363		12,431,309
Totales	206,228,868	695,288,346	488,496,566		1,390,013,779

Cuadro 14.

Determinación de las participaciones de gasolinas y diésel de diciembre de 2025.

(Pesos)

Entidades	Recaudación de gasolinas y diésel	9/11 Participaciones de gasolinas y diésel
Aguascalientes	18,442,590	15,089,392
Baja California	156,152,289	127,760,964
Baja California Sur	44,948,370	36,775,939
Campeche	18,540,122	15,169,191
Coahuila	53,825,880	44,039,356
Colima	37,498,220	30,680,362
Chiapas	72,360,363	59,203,933
Chihuahua	102,920,940	84,208,042
Ciudad de México	132,513,231	108,419,916
Durango	36,639,108	29,977,452
Guanajuato	75,312,567	61,619,373
Guerrero	50,819,832	41,579,863
Hidalgo	55,431,460	45,353,013
Jalisco	154,623,311	126,509,982
México	248,081,614	202,975,866
Michoacán	81,435,574	66,629,106
Morelos	36,283,899	29,686,826
Nayarit	26,475,379	21,661,674
Nuevo León	161,197,981	131,889,257
Oaxaca	60,751,834	49,706,046
Puebla	93,946,394	76,865,231
Querétaro	47,655,244	38,990,654
Quintana Roo	56,353,452	46,107,370
San Luis Potosí	50,541,960	41,352,513
Sinaloa	81,897,200	67,006,800
Sonora	102,426,065	83,803,144
Tabasco	39,769,499	32,538,681
Tamaulipas	92,842,724	75,962,229
Tlaxcala	25,621,484	20,963,032
Veracruz	132,802,407	108,656,515
Yucatán	72,745,992	59,519,448
Zacatecas	33,046,338	27,037,913
Totales	2,453,903,323	2,007,739,082

Cuadro 15.

Cálculo del PIB per cápita estatal no minero

Entidades	PIB	PIB	PIB	Población e/ 2024	Per cápita pc/ PIB estatal
	estatal	estatal	estatal		no minero
	2024	minero 2024	no minero 2024		no minero
Aguascalientes	435,173,210	6,588,448	428,584,762	1,493,459	286,975
Baja California	1,292,417,521	2,446,094	1,289,971,427	3,779,050	341,348
Baja California Sur	251,902,223	6,326,964	245,575,259	872,439	281,481
Campeche	520,398,428	255,071,098	265,327,330	949,481	279,445
Coahuila	1,236,355,664	21,139,448	1,215,216,216	3,457,516	351,471
Colima	214,421,765	3,172,915	211,248,850	719,445	293,628
Chiapas	532,775,844	7,892,184	524,883,660	5,914,879	88,740
Chihuahua	1,282,412,409	17,066,920	1,265,345,489	3,900,629	324,395
Ciudad de México	5,019,086,938	365,028	5,018,721,910	9,352,517	536,617
Durango	451,314,096	31,630,482	419,683,614	1,890,563	221,989
Guanajuato	1,521,161,531	3,349,601	1,517,811,930	6,313,504	240,407
Guerrero	430,966,290	11,879,192	419,087,098	3,603,188	116,310
Hidalgo	585,823,220	8,508,515	577,314,705	3,222,994	179,124
Jalisco	2,528,861,330	6,517,790	2,522,343,540	8,732,495	288,846
México	3,052,582,506	5,931,865	3,046,650,641	17,728,216	171,853
Michoacán	922,949,796	6,981,329	915,968,467	4,943,602	185,284
Morelos	355,087,156	607,429	354,479,727	1,964,164	180,474
Nayarit	226,764,339	2,706,801	224,057,538	1,237,293	181,087
Nuevo León	2,698,173,018	17,215,380	2,680,957,638	6,130,641	437,305
Oaxaca	631,307,638	2,478,360	628,829,278	4,242,791	148,211
Puebla	1,184,829,794	7,662,918	1,177,166,876	6,586,805	178,716
Querétaro	800,779,464	5,626,969	795,152,495	2,530,655	314,208
Quintana Roo	512,293,497	93,266	512,200,231	1,917,252	267,153
San Luis Potosí	776,825,450	18,607,826	758,217,624	2,874,010	263,819
Sinaloa	708,269,470	4,109,402	704,160,068	3,169,760	222,149
Sonora	1,101,556,783	97,791,375	1,003,765,408	3,039,967	330,190
Tabasco	696,392,466	271,095,844	425,296,622	2,537,961	167,574
Tamaulipas	1,003,380,332	16,586,498	986,793,834	3,575,756	275,968
Tlaxcala	199,483,012	1,971,843	197,511,169	1,469,900	134,370
Veracruz	1,439,874,641	50,723,177	1,389,151,464	8,093,517	171,638
Yucatán	546,558,258	7,687,978	538,870,280	2,375,403	226,854
Zacatecas	346,668,814	51,517,346	295,151,468	1,674,227	176,291
Totales	33,506,846,903	951,350,285	32,555,496,618	130,294,079	249,862

PIB a miles de pesos.

Fuente: PIB INEGI, 05 de diciembre de 2025.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del cuarto trimestre de 2024, publicada el 25 de febrero de 2025 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

pc/ Per cápita a pesos.

Cuadro 16.

Las diez entidades con el menor PIB per cápita no minero

(Pesos)

No.	Entidades	PIB pc/ no minero
	Ciudad de México	
	Nuevo León	
	Coahuila	
	Baja California	
	Sonora	
	Chihuahua	
	Querétaro	
	Colima	
	Jalisco	
	Aguascalientes	
	Baja California Sur	
	Campeche	
	Tamaulipas	
	Quintana Roo	
	San Luis Potosí	
	Guanajuato	
	Yucatán	
	Sinaloa	
	Durango	
	Michoacán	
	Nayarit	
	Morelos	
1	Hidalgo	179,124
2	Puebla	178,716
3	Zacatecas	176,291
4	México	171,853
5	Veracruz	171,638
6	Tabasco	167,574
7	Oaxaca	148,211
8	Tlaxcala	134,370
9	Guerrero	116,310
10	Chiapas	88,740

pc/ Per cápita.

Cuadro 17.

Cálculo del coeficiente de participación del Fondo de
Compensación para 2025.

Entidades	Inverso PIB pc/ no minero	Coeficientes de participación 1/
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	0.000011	16.446394
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	0.000009	12.547884
Hidalgo	0.000006	8.147695
Jalisco		
México	0.000006	8.492396
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	0.000007	9.847064
Puebla	0.000006	8.166287
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	0.000006	8.709252
Tamaulipas		
Tlaxcala	0.000007	10.861355
Veracruz	0.000006	8.503066
Yucatán		
Zacatecas	0.000006	8.278607
Totales	0.000069	100.000000

1/ Coeficiente preliminar.

pc/ Per cápita.

Cuadro 18.

Distribución del Fondo de Compensación de diciembre de 2025.

(Pesos)

Entidades	Coefficientes de participación 1/	Total
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche		
Coahuila		
Colima		
Chiapas	16.446394	73,408,259
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero	12.547884	56,007,314
Hidalgo	8.147695	36,367,127
Jalisco		
México	8.492396	37,905,697
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca	9.847064	43,952,238
Puebla	8.166287	36,450,113
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	8.709252	38,873,632
Tamaulipas		
Tlaxcala	10.861355	48,479,512
Veracruz	8.503066	37,953,322
Yucatán		
Zacatecas	8.278607	36,951,452
Totales	100.000000	446,348,665

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 19.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Extracción
de Petróleo y Gas para 2025.

Entidades	Extracción de Petróleo y Gas Producción Bruta 1/ (Millones de pesos) (1)	Coeficiente de participación p/ (2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	301,410	31.482648
Coahuila		
Colima		
Chiapas	74,055	7.735110
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	495,495	51.755017
Tamaulipas	9,300	0.971372
Tlaxcala		
Veracruz	77,126	8.055853
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	957,385	100.000000

1/ Fuente: Rama 2111: Extracción de petróleo y gas. Censo Económico 2024 del INEGI, publicado el 5 de septiembre de 2025 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

p/ Preliminar.

Cuadro 20.

Cálculo del coeficiente de participación relativo a la Producción de Gas Asociado y no Asociado para 2025.

Entidades	Producción	Coeficiente de participación p/
	de Gas Asociado y no Asociado 2024 1/ (Millones de pies cúbicos) (1)	
		(2=(1/Σ1)100)
Aguascalientes		
Baja California		
Baja California Sur		
Campeche	1,744	39.448152
Coahuila		
Colima		
Chiapas	85	1.913498
Chihuahua		
Ciudad de México		
Durango		
Guanajuato		
Guerrero		
Hidalgo		
Jalisco		
México		
Michoacán		
Morelos		
Nayarit		
Nuevo León		
Oaxaca		
Puebla		
Querétaro		
Quintana Roo		
San Luis Potosí		
Sinaloa		
Sonora		
Tabasco	1,629	36.830206
Tamaulipas	282	6.369212
Tlaxcala		
Veracruz	683	15.438932
Yucatán		
Zacatecas		
Totales	4,422	100.000000

1/ Producción de gas natural asociado y no asociado 2024, proporcionado por el Sistema de Información Energética. Secretaría de Energía.

p/ Preliminar.

Cuadro 21.

Distribución e integración del Fondo de Extracción de Hidrocarburos de enero de 2026.

(Pesos)

Entidades	Extracción de Petróleo Producción Bruta	Producción de Gas Asociado y no Asociado	Total
Aguascalientes	0	0	0
Baja California	0	0	0
Baja California Sur	0	0	0
Campeche	26,847,036	33,639,672	60,486,708
Coahuila	0	0	0
Colima	0	0	0
Chiapas	6,596,166	1,631,748	8,227,914
Chihuahua	0	0	0
Ciudad de México	0	0	0
Durango	0	0	0
Guanajuato	0	0	0
Guerrero	0	0	0
Hidalgo	0	0	0
Jalisco	0	0	0
México	0	0	0
Michoacán	0	0	0
Morelos	0	0	0
Nayarit	0	0	0
Nuevo León	0	0	0
Oaxaca	0	0	0
Puebla	0	0	0
Querétaro	0	0	0
Quintana Roo	0	0	0
San Luis Potosí	0	0	0
Sinaloa	0	0	0
Sonora	0	0	0
Tabasco	44,134,432	31,407,201	75,541,634
Tamaulipas	828,344	5,431,387	6,259,731
Tlaxcala	0	0	0
Veracruz	6,869,682	13,165,652	20,035,334
Yucatán	0	0	0
Zacatecas	0	0	0
Totales	85,275,660	85,275,660	170,551,320

Cuadro 22.

Participaciones provisionales de enero de 2026.

Entidades	(Pesos)					Total
	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Extracción de Hidrocarburos	Fondo de Compensación 1/	
Aguascalientes	839,338,970	64,428,820	18,706,707	0	0	922,474,497
Baja California	2,314,175,990	76,061,647	74,044,443	0	0	2,464,282,080
Baja California Sur	519,130,757	23,093,230	17,604,583	0	0	559,828,570
Campeche	551,084,845	37,545,909	8,724,362	60,486,708	0	657,841,824
Coahuila	1,966,990,789	81,917,065	30,383,298	0	0	2,079,291,153
Colima	447,293,781	31,406,672	9,488,214	0	0	488,188,668
Chiapas	3,390,834,297	123,699,496	21,831,779	8,227,914	73,408,259	3,618,001,745
Chihuahua	2,392,432,561	118,111,320	54,860,851	0	0	2,565,404,732
Ciudad de México	7,737,167,226	408,973,454	169,316,799	0	0	8,315,457,478
Durango	1,098,518,818	80,133,196	18,769,016	0	0	1,197,421,030
Guanajuato	3,584,567,076	187,005,277	59,250,545	0	0	3,830,822,897
Guerrero	1,909,619,545	79,252,052	20,140,494	0	56,007,314	2,065,019,405
Hidalgo	1,701,824,425	136,899,825	27,432,738	0	36,367,127	1,902,524,115
Jalisco	5,346,075,078	240,729,134	119,587,557	0	0	5,706,391,769
México	11,285,040,332	446,106,118	168,231,103	0	37,905,697	11,937,283,249
Michoacán	2,635,880,019	148,532,163	42,650,974	0	0	2,827,063,156
Morelos	1,098,851,861	64,401,931	12,416,275	0	0	1,175,670,067
Nayarit	716,551,665	52,022,020	15,018,048	0	0	783,591,734
Nuevo León	3,945,575,604	157,417,043	102,224,582	0	0	4,205,217,229
Oaxaca	2,271,092,316	143,329,183	22,214,479	0	43,952,238	2,480,588,216
Puebla	3,622,068,437	170,543,469	41,366,711	0	36,450,113	3,870,428,730
Querétaro	1,429,919,506	93,505,607	34,819,019	0	0	1,558,244,132
Quintana Roo	1,066,318,545	51,155,669	41,061,009	0	0	1,158,535,224
San Luis Potosí	1,571,473,819	89,735,210	22,328,616	0	0	1,683,537,646
Sinaloa	1,796,149,560	87,448,505	27,358,593	0	0	1,910,956,658
Sonora	1,811,046,181	75,800,946	50,972,352	0	0	1,937,819,480
Tabasco	1,848,416,683	92,358,186	20,358,947	75,541,634	38,873,632	2,075,549,082
Tamaulipas	2,096,971,842	113,372,187	33,704,663	6,259,731	0	2,250,308,423
Tlaxcala	805,733,398	47,801,598	6,842,650	0	48,479,512	908,857,157
Veracruz	4,716,493,135	229,718,003	59,641,778	20,035,334	37,953,322	5,063,841,571
Yucatán	1,343,054,062	86,132,835	26,231,283	0	0	1,455,418,180
Zacatecas	959,968,839	94,238,438	12,431,309	0	36,951,452	1,103,590,037
Totales	78,819,659,963	3,932,876,208	1,390,013,779	170,551,320	446,348,665	84,759,449,934

1/ Corresponde al mes de diciembre de 2025.

Cuadro 23.

Determinación de los coeficientes de las participaciones por el 0.136% de la recaudación federal participable para el ejercicio de 2025.

Entidades/municipios	Coeficiente 2024 (1)	Recaudación		Coeficiente intermedio (4=(1x2)/3)	Coeficiente de participación (5=(4/Σ4)100)
		Agua y predial 2024 (2)	Agua y predial 2023 (3)		
Baja California					
Ensenada, B.C.	0.123704	1,650,126,125	1,432,411,998	0.142506	0.137491
Mexicali, B.C.	1.671941	3,563,758,281	3,217,693,437	1.851759	1.786599
Tecate, B.C.	0.788207	642,451,848	575,029,272	0.880624	0.849637
Tijuana, B.C.	2.308471	6,837,796,258	6,164,501,024	2.560606	2.470503
Baja California Sur					
La Paz, B.C.S.	0.011429	730,291,033	662,285,163	0.012602	0.012159
Campeche					
Cd. del Carmen, Camp.	0.258736	224,009,949	217,940,542	0.265941	0.256583
Chiapas					
Suchiate, Chis.	0.161826	4,466,961	4,491,241	0.160951	0.155287
Chihuahua					
Ascensión, Chih.	0.022395	37,520,328	36,042,562	0.023313	0.022492
Cd. Juárez, Chih.	4.960713	4,988,029,954	4,473,156,928	5.531705	5.337054
Ojinaga, Chih.	0.078607	55,401,516	55,199,675	0.078895	0.076118
Coahuila					
Cd. Acuña, Coah.	0.290632	323,847,197	285,973,732	0.329122	0.317541
Piedras Negras, Coah.	2.455821	301,989,783	292,024,755	2.539623	2.450259
Colima					
Manzanillo, Col.	3.262434	642,659,068	639,521,982	3.278438	3.163075
Guerrero					
Acapulco, Gro.	0.072410	1,179,144,811	1,244,369,972	0.068615	0.066200
Michoacán					
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.985340	253,023,627	248,999,320	5.065913	4.887653
Nuevo León					
Anáhuac, N.L.	1.469876	22,266,762	17,800,798	1.838647	1.773949
Oaxaca					
Salina Cruz, Oax.	0.104984	41,577,239	43,117,538	0.101233	0.097671
Quintana Roo					
Benito Juárez, Q.R.	0.163949	2,910,158,454	2,807,524,896	0.169943	0.163963
O. P. Blanco, Q.R.	0.415978	335,920,247	341,581,270	0.409084	0.394689
Sinaloa					
Mazatlán, Sin.	0.248522	1,316,598,008	1,297,614,296	0.252158	0.243285
Sonora					
Agua Prieta, Son.	0.148869	114,552,242	128,610,731	0.132596	0.127930
Guaymas, Son.	0.021649	273,177,567	290,200,335	0.020379	0.019662
Naco, Son.	0.067377	6,394,000	5,812,881	0.074113	0.071505
Nogales, Son.	4.037940	468,417,511	442,570,007	4.273768	4.123382
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.017203	13,588,484	12,646,431	0.018484	0.017834
San Luis R.C., Son.	0.059332	197,276,589	185,092,031	0.063238	0.061013
Tamaulipas					
Altamira, Tamps.	9.428701	467,702,610	440,458,790	10.011897	9.659597
Cd. Camargo, Tamps.	0.070822	20,040,313	19,955,616	0.071123	0.068620
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.204928	26,204,293	24,331,986	0.220696	0.212930
Cd. Madero, Tamps.	1.250704	355,883,426	345,464,834	1.288423	1.243086
Matamoros, Tamps.	3.839924	673,792,508	582,468,917	4.441974	4.285669
Nuevo Laredo, Tamps.	46.692027	711,551,668	715,295,516	46.447642	44.813236
Reynosa, Tamps.	2.753885	1,215,677,493	1,000,005,893	3.347816	3.230013
Río Bravo, Tamps.	0.077860	144,659,114	124,199,726	0.090686	0.087495
Tampico, Tamps.	1.347902	592,222,549	560,015,372	1.425422	1.375264
Veracruz					
Coatzacoalcos, Ver.	0.174223	319,239,105	314,180,171	0.177029	0.170799
Tuxpan, Ver.	0.640148	124,584,064	114,261,510	0.697980	0.673419
Veracruz, Ver.	4.636530	998,388,507	976,192,036	4.741954	4.575094
Yucatán					
Progreso, Yuc.	0.674002	62,239,115	77,647,547	0.540252	0.521242
Total	100.000000	32,846,628,608	30,416,690,733	103.647150	100.000000

Coeficientes preliminares.

Agua y predial a pesos corrientes.

Cuadro 24.
Participaciones provisionales por el 0.136% de la recaudación federal participable de enero de 2026.
(Pesos)

Entidades/municipios	Coeficiente	Participación	Participación por entidad
Baja California			28,049,874
Ensenada, B.C.	0.137491	735,402	
Mexicali, B.C.	1.786599	9,556,002	
Tecate, B.C.	0.849637	4,544,463	
Tijuana, B.C.	2.470503	13,214,006	
Baja California Sur			65,035
La Paz, B.C.S.	0.012159	65,035	
Campeche			1,372,391
Cd. del Carmen, Camp.	0.256583	1,372,391	
Chiapas			830,587
Suchiate, Chis.	0.155287	830,587	
Chihuahua			29,073,807
Ascensión, Chih.	0.022492	120,306	
Cd. Juárez, Chih.	5.337054	28,546,365	
Ojinaga, Chih.	0.076118	407,135	
Coahuila			14,804,164
Cd. Acuña, Coah.	0.317541	1,698,436	
Piedras Negras, Coah.	2.450259	13,105,728	
Colima			16,918,378
Manzanillo, Col.	3.163075	16,918,378	
Guerrero			354,085
Acapulco, Gro.	0.066200	354,085	
Michoacán			26,142,644
Lázaro Cárdenas, Mich.	4.887653	26,142,644	
Nuevo León			9,488,340
Anáhuac, N.L.	1.773949	9,488,340	
Oaxaca			522,414
Salina Cruz, Oax.	0.097671	522,414	
Quintana Roo			2,988,069
Benito Juárez, Q.R.	0.163963	876,990	
O. P. Blanco, Q.R.	0.394689	2,111,078	
Sinaloa			1,301,263
Mazatlán, Sin.	0.243285	1,301,263	
Sonora			23,648,401
Agua Prieta, Son.	0.127930	684,262	
Guaymas, Son.	0.019662	105,167	
Naco, Son.	0.071505	382,460	
Nogales, Son.	4.123382	22,054,783	
P.E. Calles (Sonoyta), Son.	0.017834	95,389	
San Luis R.C., Son.	0.061013	326,340	
Tamaulipas			347,537,402
Altamira, Tamps.	9.659597	51,666,396	
Cd. Camargo, Tamps.	0.068620	367,029	
Cd. M. Alemán, Tamps.	0.212930	1,138,904	
Cd. Madero, Tamps.	1.243086	6,648,907	
Matamoros, Tamps.	4.285669	22,922,810	
Nuevo Laredo, Tamps.	44.813236	239,693,076	
Reynosa, Tamps.	3.230013	17,276,406	
Río Bravo, Tamps.	0.087495	467,986	
Tampico, Tamps.	1.375264	7,355,889	
Veracruz			28,986,338
Coatzacoalcos, Ver.	0.170799	913,556	
Tuxpan, Ver.	0.673419	3,601,924	
Veracruz, Ver.	4.575094	24,470,858	
Yucatán			2,787,972
Progreso, Yuc.	0.521242	2,787,972	
Total	100.000000	534,871,164	534,871,164
Recaudación Federal Participable (RFP)		393,287,620,780	
0.136% de la RFP		534,871,164	

Cuadro 25.

Cálculo y distribución de las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos de enero de 2026.

(Pesos)

Municipios	Importe del Crudo Exportado (a)	Coefficientes de Distribución	Participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos	Participación
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2 x 3)
Campeche, Camp.	73,293,512	11.054358%		1,105,197
Cd. del Carmen, Camp.	293,174,046	44.217434%		4,420,787
Cd. Madero, Tamps.	15,478,506	2.334517%		233,401
Coatzacoalcos, Ver.	167,168,230	25.212839%		2,520,739
Paraíso, Tab.	113,868,741	17.174042%		1,717,033
Piedras Negras, Coah.	45,148	0.006809%		681
Reynosa, Tamps.	0	0.000000%		0
Salina Cruz, Oax.	0	0.000000%		0
Total	663,028,183	100.000000%	9,997,837	9,997,837

(a) Dólares.

Cálculo efectuado el 9 de enero de 2026.

Segundo.- En cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 26 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, en relación con el artículo 4o. de la Ley de Coordinación Fiscal, en los cuadros que a continuación se relacionan se da a conocer la integración y distribución del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2025.

- Cuadro 26. Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2025.
- Cuadro 27. Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2025.
- Cuadro 28. Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2025.
- Cuadro 29. Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2025.
- Cuadro 30. Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2025.
- Cuadro 31. Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2025.
- Cuadro 32. Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2025.

Cuadro 26.

Integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2025

(Pesos)

Conceptos	Cantidad
Recaudación federal participable	
1) Recaudación federal participable por octubre-diciembre de 2025	1,119,284,427,250
1.1) Recaudación federal participable de octubre de 2025	355,161,071,681
1.2) Recaudación federal participable de noviembre de 2025	370,835,734,789
1.3) Recaudación federal participable de diciembre de 2025	393,287,620,780
2) Recaudación federal participable por octubre-diciembre de 2013	533,487,776,250
2.1) Recaudación federal participable de octubre de 2013	177,829,258,750
2.2) Recaudación federal participable de noviembre de 2013	177,829,258,750
2.3) Recaudación federal participable de diciembre de 2013	177,829,258,750
3) Crecimiento de la recaudación federal participable del cuarto trimestre de 2025 (1-2)	585,796,651,000
4) Fondo de Fiscalización 2013	6,668,597,203
5) Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2025	13,991,055,341
6) Fondo de Fiscalización y Recaudación crecimiento 2025 (5-4)	7,322,458,138
6.1) Primera parte 30% del crecimiento de 2025 (3 x 30%)	2,196,737,441
6.2) Segunda parte 10% del crecimiento de 2025 (3 x 10%)	732,245,814
6.3) Tercera parte 30% del crecimiento de 2025 (3 x 30%)	2,196,737,441
6.4) Cuarta parte 30% del crecimiento de 2025 (3 x 30%)	2,196,737,441
7) Total Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2025 (4+6)	13,991,055,341

Cuadro 27.

Cálculo de los coeficientes de participación de la primera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2025

Entidades	Cifras			Población e/ 2025 (4)	Resultado CV	
	PIB 2024 (1)	Virtuales 2024 (CV) (Pesos) (2)	CV como % del PIB (3=2/1)		como % PIB por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6=(5/Σ5)100)
Aguascalientes	435,173,210	85,735,002	0.0197014	1,503,564	29,622	3.223282%
Baja California	1,292,417,521	38,512,271	0.0029799	3,778,283	11,259	1.225099%
Baja California Sur	251,902,223	30,504,917	0.0121098	881,164	10,671	1.161114%
Campeche	520,398,428	3,406,693	0.0006546	925,978	606	0.065960%
Coahuila	1,236,355,664	11,627,875	0.0009405	3,452,989	3,248	0.353372%
Colima	214,421,765	11,051,670	0.0051542	728,776	3,756	0.408727%
Chiapas	532,775,844	23,733,847	0.0044548	5,975,155	26,618	2.896364%
Chihuahua	1,282,412,409	108,048,243	0.0084254	3,976,037	33,500	3.645195%
Ciudad de México	5,019,086,938	22,903,313	0.0004563	9,350,964	4,267	0.464312%
Durango	451,314,096	178,540,863	0.0395602	1,944,614	76,929	8.370906%
Guanajuato	1,521,161,531	219,501,781	0.0144299	6,345,807	91,569	9.963912%
Guerrero	430,966,290	7,519,545	0.0017448	3,606,579	6,293	0.684737%
Hidalgo	585,823,220	10,508,421	0.0017938	3,248,649	5,827	0.634095%
Jalisco	2,528,861,330	37,104,181	0.0014672	8,739,649	12,823	1.395315%
México	3,052,582,506	183,178,280	0.0060008	17,788,768	106,746	11.615362%
Michoacán	922,949,796	26,895,921	0.0029141	4,950,874	14,427	1.569895%
Morelos	355,087,156	3,709,679	0.0010447	1,984,308	2,073	0.225575%
Nayarit	226,764,339	5,339,622	0.0023547	1,245,276	2,932	0.319067%
Nuevo León	2,698,173,018	5,399,058	0.0002001	6,152,311	1,231	0.133957%
Oaxaca	631,307,638	103,637,432	0.0164163	4,232,451	69,481	7.560454%
Puebla	1,184,829,794	127,730,913	0.0107805	6,629,599	71,471	7.776920%
Querétaro	800,779,464	120,573,058	0.0150570	2,528,745	38,075	4.143074%
Quintana Roo	512,293,497	253,079,758	0.0494013	1,905,221	94,120	10.241516%
San Luis Potosí	776,825,450	24,890,075	0.0032041	2,885,526	9,245	1.006023%
Sinaloa	708,269,470	200,063,754	0.0282468	3,144,666	88,827	9.665509%
Sonora	1,101,556,783	86,349,323	0.0078388	3,042,242	23,848	2.594933%
Tabasco	696,392,466	15,479,501	0.0022228	2,554,147	5,677	0.617773%
Tamaulipas	1,003,380,332	26,081,572	0.0025994	3,569,939	9,280	1.009739%
Tlaxcala	199,483,012	22,925,707	0.0114926	1,476,723	16,971	1.846699%
Veracruz	1,439,874,641	21,740,832	0.0015099	8,113,343	12,250	1.333005%
Yucatán	546,558,258	72,742,100	0.0133091	2,402,017	31,969	3.478610%
Zacatecas	346,668,814	6,942,300	0.0020026	1,695,685	3,396	0.369500%
Totales	33,506,846,903	2,095,457,507	0.2904684	130,760,049	919,009	100.000000%

Fuente: PIB INEGI, 05 de diciembre de 2025.

PIB. A miles de pesos corrientes.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2025, publicada el 26 de noviembre de 2025 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 28.

Cálculo de los coeficientes de participación de la segunda parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2025

Entidades	Valor de la mercancía		Población e/ 2025	Resultado VM	
	Embargada o Asegurada 2024 (VM)	VM/ΣVM		por población	Coeficientes de participación 1/
	(Pesos)				
	(1)	(2=1/Σ1)	(3)	(4=2*3)	(5=(4/Σ4)100)
Aguascalientes	299,018	0.001304	1,503,564	1,960	0.036736%
Baja California	3,976,610	0.017336	3,778,283	65,501	1.227682%
Baja California Sur	507,340	0.002212	881,164	1,949	0.036529%
Campeche	0	0.000000	925,978	0	0.000000%
Coahuila	10,331,579	0.045041	3,452,989	155,525	2.915011%
Colima	0	0.000000	728,776	0	0.000000%
Chiapas	1,396,571	0.006088	5,975,155	36,379	0.681852%
Chihuahua	8,389,003	0.036572	3,976,037	145,411	2.725455%
Ciudad de México	42,454,623	0.185081	9,350,964	1,730,690	32.438421%
Durango	0	0.000000	1,944,614	0	0.000000%
Guanajuato	22,242,764	0.096968	6,345,807	615,338	11.533310%
Guerrero	0	0.000000	3,606,579	0	0.000000%
Hidalgo	0	0.000000	3,248,649	0	0.000000%
Jalisco	427,932	0.001866	8,739,649	16,304	0.305596%
México	256,073	0.001116	17,788,768	19,859	0.372210%
Michoacán	682,004	0.002973	4,950,874	14,720	0.275897%
Morelos	0	0.000000	1,984,308	0	0.000000%
Nayarit	0	0.000000	1,245,276	0	0.000000%
Nuevo León	18,513,535	0.080710	6,152,311	496,553	9.306920%
Oaxaca	0	0.000000	4,232,451	0	0.000000%
Puebla	27,565,822	0.120174	6,629,599	796,702	14.932638%
Querétaro	0	0.000000	2,528,745	0	0.000000%
Quintana Roo	0	0.000000	1,905,221	0	0.000000%
San Luis Potosí	0	0.000000	2,885,526	0	0.000000%
Sinaloa	22,999,874	0.100268	3,144,666	315,310	5.909875%
Sonora	67,576,595	0.294601	3,042,242	896,247	16.798418%
Tabasco	0	0.000000	2,554,147	0	0.000000%
Tamaulipas	1,218,323	0.005311	3,569,939	18,961	0.355387%
Tlaxcala	0	0.000000	1,476,723	0	0.000000%
Veracruz	87,722	0.000382	8,113,343	3,103	0.058155%
Yucatán	458,075	0.001997	2,402,017	4,797	0.089907%
Zacatecas	0	0.000000	1,695,685	0	0.000000%
Totales	229,383,463	1.000000	130,760,049	5,335,309	100.000000%

1/ Coeficientes preliminares.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2025, publicada el 26 de noviembre de 2025 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

Cuadro 29.

Cálculo de los coeficientes de participación de la tercera parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2025

Entidades	Resultado					
	R	R	Variación	Población e/	variación R	Coeficientes de
	2023	2024	2024/2023	2025	por población	participación 1/
(1)	(2)	(3=2/1)	(4)	(5=3*4)	(6= (5/Σ5)100)	
Aguascalientes	4,806,773,940	5,384,140,862	1.120115	1,503,564	1,684,165	1.180783%
Baja California	26,569,083,541	29,484,012,362	1.109711	3,778,283	4,192,803	2.939611%
Baja California Sur	5,427,126,085	5,736,083,240	1.056928	881,164	931,327	0.652962%
Campeche	3,614,139,570	3,605,167,152	0.997517	925,978	923,679	0.647600%
Coahuila	10,784,011,355	13,249,731,591	1.228646	3,452,989	4,242,501	2.974455%
Colima	2,568,041,897	2,781,620,079	1.083168	728,776	789,387	0.553446%
Chiapas	4,883,228,856	5,216,080,441	1.068162	5,975,155	6,382,435	4.474781%
Chihuahua	25,143,431,565	28,092,470,321	1.117289	3,976,037	4,442,381	3.114592%
Ciudad de México	77,114,031,038	83,248,412,524	1.079549	9,350,964	10,094,828	7.077573%
Durango	4,724,426,037	5,165,207,847	1.093298	1,944,614	2,126,044	1.490588%
Guanajuato	19,357,605,854	20,656,951,459	1.067123	6,345,807	6,771,758	4.747739%
Guerrero	4,079,783,124	4,116,629,127	1.009031	3,606,579	3,639,151	2.551441%
Hidalgo	5,537,920,984	5,796,645,284	1.046719	3,248,649	3,400,422	2.384065%
Jalisco	29,564,918,964	32,342,104,929	1.093935	8,739,649	9,560,609	6.703027%
México	43,415,670,455	50,154,698,531	1.155221	17,788,768	20,549,960	14.407758%
Michoacán	8,562,558,171	9,111,204,420	1.064075	4,950,874	5,268,101	3.693512%
Morelos	4,175,923,314	4,622,484,543	1.106937	1,984,308	2,196,504	1.539988%
Nayarit	3,326,369,086	3,580,532,424	1.076409	1,245,276	1,340,426	0.939784%
Nuevo León	38,356,668,426	40,632,791,075	1.059341	6,152,311	6,517,395	4.569403%
Oaxaca	4,309,023,387	5,023,050,899	1.165705	4,232,451	4,933,790	3.459124%
Puebla	10,446,739,981	11,122,445,539	1.064681	6,629,599	7,058,408	4.948712%
Querétaro	14,234,588,138	15,221,679,435	1.069345	2,528,745	2,704,100	1.895868%
Quintana Roo	16,507,121,750	18,124,327,099	1.097970	1,905,221	2,091,876	1.466633%
San Luis Potosí	7,040,917,889	7,487,153,499	1.063377	2,885,526	3,068,403	2.151285%
Sinaloa	12,063,229,329	12,537,579,490	1.039322	3,144,666	3,268,321	2.291448%
Sonora	12,592,644,443	13,680,442,636	1.086384	3,042,242	3,305,042	2.317194%
Tabasco	4,158,228,901	4,346,228,391	1.045211	2,554,147	2,669,624	1.871697%
Tamaulipas	12,556,348,494	13,854,166,845	1.103360	3,569,939	3,938,926	2.761616%
Tlaxcala	1,918,705,511	2,013,001,528	1.049146	1,476,723	1,549,298	1.086226%
Veracruz	13,013,156,624	14,058,779,342	1.080351	8,113,343	8,765,260	6.145401%
Yucatán	7,230,462,687	7,530,932,633	1.041556	2,402,017	2,501,835	1.754059%
Zacatecas	4,744,504,508	4,819,410,776	1.015788	1,695,685	1,722,456	1.207629%
Totales	442,827,383,901	482,796,166,324	1.090258	130,760,049	142,631,216	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad (Ajustes validados por el Comité de Vigilancia).

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2025, publicada el 26 de noviembre de 2025 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 30.

Cálculo de los coeficientes de participación de la cuarta parte del crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación para 2025.

Entidades	R 2024 (1)	ILD de 2024 (2)	R/ILD de 2024 (3=1/2)	Población e/ 2025 (4)	Resultado variación IE por población (5=3*4)	Coeficientes de participación 1/ (6= (5/Σ5)100)
Aguascalientes	5,384,140,862	19,224,692,493	0.280064	1,503,564	421,094	1.262818%
Baja California	29,484,012,362	69,698,159,474	0.423024	3,778,283	1,598,305	4.793155%
Baja California Sur	5,736,083,240	15,284,879,103	0.375278	881,164	330,682	0.991681%
Campeche	3,605,167,152	13,914,036,519	0.259103	925,978	239,924	0.719506%
Coahuila	13,249,731,591	41,924,007,318	0.316042	3,452,989	1,091,288	3.272662%
Colima	2,781,620,079	10,601,942,259	0.262369	728,776	191,208	0.573414%
Chiapas	5,216,080,441	55,092,673,383	0.094678	5,975,155	565,717	1.696529%
Chihuahua	28,092,470,321	67,323,076,610	0.417278	3,976,037	1,659,115	4.975516%
Ciudad de México	83,248,412,524	206,012,290,234	0.404094	9,350,964	3,778,672	11.331853%
Durango	5,165,207,847	21,376,890,654	0.241626	1,944,614	469,869	1.409089%
Guanajuato	20,656,951,459	77,638,531,516	0.266066	6,345,807	1,688,402	5.063345%
Guerrero	4,116,629,127	32,848,021,402	0.125324	3,606,579	451,989	1.355469%
Hidalgo	5,796,645,284	32,371,197,598	0.179068	3,248,649	581,729	1.744546%
Jalisco	32,342,104,929	117,194,293,510	0.275970	8,739,649	2,411,881	7.232984%
México	50,154,698,531	215,402,436,905	0.232842	17,788,768	4,141,969	12.421344%
Michoacán	9,111,204,420	51,215,893,679	0.177898	4,950,874	880,751	2.641281%
Morelos	4,622,484,543	21,317,447,357	0.216840	1,984,308	430,278	1.290360%
Nayarit	3,580,532,424	15,396,171,136	0.232560	1,245,276	289,601	0.868485%
Nuevo León	40,632,791,075	109,188,543,247	0.372134	6,152,311	2,289,485	6.865933%
Oaxaca	5,023,050,899	41,587,274,164	0.120783	4,232,451	511,210	1.533066%
Puebla	11,122,445,539	66,949,274,234	0.166132	6,629,599	1,101,391	3.302960%
Querétaro	15,221,679,435	41,254,825,574	0.368967	2,528,745	933,024	2.798044%
Quintana Roo	18,124,327,099	36,942,996,349	0.490603	1,905,221	934,706	2.803089%
San Luis Potosí	7,487,153,499	32,680,620,666	0.229101	2,885,526	661,076	1.982500%
Sinaloa	12,537,579,490	42,461,485,323	0.295269	3,144,666	928,524	2.784548%
Sonora	13,680,442,636	45,235,334,205	0.302428	3,042,242	920,060	2.759166%
Tabasco	4,346,228,391	36,554,325,761	0.118898	2,554,147	303,682	0.910713%
Tamaulipas	13,854,166,845	51,091,108,020	0.271166	3,569,939	968,046	2.903071%
Tlaxcala	2,013,001,528	14,366,533,025	0.140117	1,476,723	206,915	0.620516%
Veracruz	14,058,779,342	84,930,515,950	0.165533	8,113,343	1,343,024	4.027591%
Yucatán	7,530,932,633	29,939,988,259	0.251534	2,402,017	604,190	1.811903%
Zacatecas	4,819,410,776	19,561,251,869	0.246375	1,695,685	417,775	1.252865%
Totales	482,796,166,324	1,736,580,717,797	0.278015	130,760,049	33,345,582	100.000000%

R = Recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad.

Fuente: R Cuentas Públicas de las entidades.

ILD = Recaudación de impuestos y derechos que se recauden en la entidad, más el Ramo 28.

e/ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del tercer trimestre de 2025, publicada el 26 de noviembre de 2025 en la página de Internet del INEGI (www.inegi.org.mx).

1/ Coeficientes preliminares.

Cuadro 31.

Distribución e integración del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2025

(Pesos)

Entidades	Fondo de Fiscalización 2013	Crecimiento del Fondo de Fiscalización y Recaudación de 2025					
		Primera	Segunda	Tercera	Cuarta	Subtotal	Total
		Parte	Parte	Parte	Parte		
		C1	C2	C3	C4	(6) = Σ (2) a (5)	(7 = 1+6)
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	
Aguascalientes	57,578,548	70,807,033	269,001	25,938,700	27,740,788	124,755,522	182,334,070
Baja California	163,998,411	26,912,203	8,989,648	64,575,542	105,293,028	205,770,421	369,768,832
Baja California Sur	33,532,473	25,506,629	267,480	14,343,854	21,784,622	61,902,585	95,435,058
Campeche	45,171,169	1,448,959	0	14,226,063	15,805,666	31,480,688	76,651,856
Coahuila	125,222,674	7,762,661	21,345,048	65,340,959	71,891,798	166,340,465	291,563,139
Colima	34,574,885	8,978,661	0	12,157,754	12,596,396	33,732,810	68,307,695
Chiapas	224,211,125	63,625,507	4,992,836	98,299,191	37,268,290	204,185,825	428,396,949
Chihuahua	165,499,708	80,075,357	19,957,033	68,419,417	109,299,015	277,750,822	443,250,530
Ciudad de México	624,436,419	10,199,725	237,528,979	155,475,695	248,931,050	652,135,449	1,276,571,868
Durango	75,003,213	183,886,823	0	32,744,301	30,953,982	247,585,106	322,588,319
Guanajuato	303,101,720	218,880,989	84,452,176	104,295,366	111,228,385	518,856,917	821,958,637
Guerrero	119,768,707	15,041,882	0	56,048,460	29,776,101	100,866,443	220,635,150
Hidalgo	100,008,795	13,929,391	0	52,371,659	38,323,098	104,624,148	204,632,943
Jalisco	373,708,255	30,651,398	2,237,713	147,247,913	158,889,670	339,026,694	712,734,950
México	785,004,159	255,159,008	2,725,495	316,500,610	272,864,313	847,249,426	1,632,253,585
Michoacán	155,599,519	34,486,465	2,020,245	81,136,767	58,022,009	175,665,486	331,265,005
Morelos	71,798,794	4,955,288	0	33,829,502	28,345,832	67,130,622	138,929,416
Nayarit	50,699,792	7,009,061	0	20,644,595	19,078,330	46,731,986	97,431,778
Nuevo León	225,894,333	2,942,693	68,149,530	100,377,789	150,826,523	322,296,536	548,190,868
Oaxaca	149,607,449	166,083,316	0	75,987,864	33,677,428	275,748,608	425,356,057
Puebla	245,014,629	170,838,512	109,343,618	108,710,209	72,557,370	461,449,709	706,464,338
Querétaro	97,474,308	91,012,460	0	41,647,244	61,465,683	194,125,387	291,599,695
Quintana Roo	65,431,574	224,979,215	0	32,218,066	61,576,499	318,773,779	384,205,353
San Luis Potosí	160,536,510	22,099,692	0	47,258,074	43,550,314	112,908,080	273,444,589
Sinaloa	265,953,813	212,325,857	43,274,814	50,337,102	61,169,214	367,106,987	633,060,800
Sonora	753,069,685	57,003,861	123,005,715	50,902,667	60,611,629	291,523,872	1,044,593,557
Tabasco	437,583,081	13,570,856	0	41,116,260	20,005,965	74,693,082	512,276,163
Tamaulipas	137,260,829	22,181,323	2,602,307	60,665,449	63,772,838	149,221,916	286,482,746
Tlaxcala	52,463,056	40,567,134	0	23,861,536	13,631,104	78,059,774	130,522,830
Veracruz	305,002,063	29,282,610	425,838	134,998,319	88,475,606	253,182,373	558,184,436
Yucatán	206,150,604	76,415,933	658,337	38,532,068	39,802,749	155,409,087	361,559,691
Zacatecas	58,236,904	8,116,938	0	26,528,447	27,522,148	62,167,534	120,404,438
Totales	6,668,597,203	2,196,737,441	732,245,814	2,196,737,441	2,196,737,441	7,322,458,138	13,991,055,341

Cuadro 32.

Diferencias del Fondo de Fiscalización y Recaudación por el cuarto trimestre de 2025
(Pesos)

Entidades	Anticipo del Cuarto trimestre	FOFIR del Cuarto trimestre	Diferencias	
			Absoluta	Rel%
Aguascalientes	57,578,547	182,334,070	124,755,523	216.7%
Baja California	163,998,411	369,768,832	205,770,421	125.5%
Baja California Sur	33,532,473	95,435,058	61,902,585	184.6%
Campeche	45,171,168	76,651,856	31,480,688	69.7%
Coahuila	125,222,673	291,563,139	166,340,466	132.8%
Colima	34,574,885	68,307,695	33,732,810	97.6%
Chiapas	224,211,125	428,396,949	204,185,824	91.1%
Chihuahua	165,499,707	443,250,530	277,750,823	167.8%
Ciudad de México	624,436,419	1,276,571,868	652,135,449	104.4%
Durango	75,003,213	322,588,319	247,585,106	330.1%
Guanajuato	303,101,720	821,958,637	518,856,917	171.2%
Guerrero	119,768,706	220,635,150	100,866,444	84.2%
Hidalgo	100,008,794	204,632,943	104,624,149	104.6%
Jalisco	373,708,254	712,734,950	339,026,696	90.7%
México	785,004,159	1,632,253,585	847,249,426	107.9%
Michoacán	155,599,518	331,265,005	175,665,487	112.9%
Morelos	71,798,793	138,929,416	67,130,623	93.5%
Nayarit	50,699,792	97,431,778	46,731,986	92.2%
Nuevo León	225,894,332	548,190,868	322,296,536	142.7%
Oaxaca	149,607,449	425,356,057	275,748,608	184.3%
Puebla	245,014,629	706,464,338	461,449,709	188.3%
Querétaro	97,474,307	291,599,695	194,125,388	199.2%
Quintana Roo	65,431,574	384,205,353	318,773,779	487.2%
San Luis Potosí	160,536,509	273,444,589	112,908,080	70.3%
Sinaloa	265,953,813	633,060,800	367,106,987	138.0%
Sonora	753,069,684	1,044,593,557	291,523,873	38.7%
Tabasco	437,583,080	512,276,163	74,693,083	17.1%
Tamaulipas	137,260,829	286,482,746	149,221,917	108.7%
Tlaxcala	52,463,055	130,522,830	78,059,775	148.8%
Veracruz	305,002,062	558,184,436	253,182,374	83.0%
Yucatán	206,150,604	361,559,691	155,409,087	75.4%
Zacatecas	58,236,903	120,404,438	62,167,535	106.7%
Totales	6,668,597,187	13,991,055,341	7,322,458,154	109.8%

Tercero.- Las participaciones de los fondos y otros conceptos participables, señalados en los numerales primero y segundo de este Acuerdo, así como los montos que finalmente reciba cada entidad federativa, pueden verse modificados por la variación de los ingresos efectivamente captados, por el cambio de los coeficientes y, en su caso, por las diferencias derivadas de los ajustes a los pagos provisionales y de los ajustes definitivos correspondientes a los ejercicios fiscales de 2025 y 2026.

Atentamente.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2026.- El Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, en suplencia por ausencia de la persona titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de las personas titulares de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, de Ingresos, de Egresos, de la Procuraduría Fiscal de la Federación, de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Amparos, de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta, de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros y de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Investigaciones, con fundamento en el párrafo primero del artículo 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **Fernando Renoir Baca Rivera.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de marzo de 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO 27/2026

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS ESTÍMULOS FISCALES A LA GASOLINA Y AL DIÉSEL EN LOS SECTORES PESQUERO Y AGROPECUARIO PARA EL MES DE MARZO DE 2026.

ÉDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, Secretario de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 31, fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o., segundo párrafo de la Ley de Energía para el Campo; Primero del Decreto por el que se establecen estímulos fiscales en materia del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016 y sus posteriores modificaciones; Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado en el referido órgano de difusión oficial el 30 de diciembre de 2015, 3 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y tomando en cuenta que prevalecen las condiciones expuestas en el "Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2020" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Artículo Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables en todo el territorio nacional a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel para uso en el sector pesquero y agropecuario de conformidad con el Artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen estímulos fiscales a la gasolina y el diésel en los sectores pesquero y agropecuario, publicado el 30 de diciembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo.- Los porcentajes de los estímulos fiscales aplicables para el mes de marzo de 2026, son los siguientes:

COMBUSTIBLE	PORCENTAJE DE ESTÍMULO MARZO 2026
Gasolina menor a 91 octanos	00.00%
Diésel para el sector pesquero	00.00%
Diésel para el sector agropecuario	00.00%

Artículo Tercero.- Los porcentajes a que se refiere el artículo Segundo del presente Acuerdo se aplicarán sobre las cuotas disminuidas que correspondan a la gasolina menor a 91 octanos y al diésel. El resultado obtenido se adicionará con el impuesto al valor agregado correspondiente y el monto total será la cantidad que se deberá aplicar para reducir los precios de la gasolina menor a 91 octanos y el diésel en el momento en que dichos combustibles se enajenen a los beneficiarios del sector pesquero y agropecuario, según corresponda.

Las cuotas disminuidas son las que se publican en el Diario Oficial de la Federación mediante los acuerdos por los que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal, así como las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a los combustibles que se indican por el período que dichos acuerdos especifican.

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2026.- En suplencia por ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y de la Subsecretaria de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 50, primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Ingresos, **Carlos Gabriel Lerma Cotera.-** Rúbrica.

LISTADO de entidades federativas que incumplieron con la obligación prevista en el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

FERNANDO RENOIR BACA RIVERA, Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 6o., cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal y numeral 9 del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, se emite el siguiente:

LISTADO DE ENTIDADES FEDERATIVAS QUE INCUMPLIERON CON LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

1. Las entidades federativas que incumplieron con la obligación prevista en el numeral 8, inciso a), de los Lineamientos, referente a remitir por correo electrónico a la dirección electrónica participaciones_m@hacienda.gob.mx el archivo electrónico de la publicación de que se trate, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo de Excel, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la publicación respectiva, son:

Entidades que incumplieron con la obligación de remitir por correo electrónico a la dirección electrónica participaciones_m@hacienda.gob.mx el archivo electrónico de la publicación de que se trate, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como de las tablas correspondientes en archivo de Excel, en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir de la publicación respectiva	
Publicaciones en el órgano de difusión oficial	
Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las participaciones federales que reciba y de las que tenga obligación de participar a sus municipios, 2026	
Michoacán	
Publicación Trimestral	
Tercer Trimestre 2025	
Baja California Sur	Tlaxcala
Tabla en Excel y Publicación Trimestral	
Cuarto Trimestre 2025	
Sinaloa	Tlaxcala

2. Las entidades federativas que incumplieron con la obligación prevista en el numeral 8, inciso b), de los Lineamientos, referente a remitir mensualmente, la información respecto de los montos ministrados a cada municipio por cada concepto de participaciones federales, por correo electrónico a la dirección electrónica participaciones_m@hacienda.gob.mx en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos, en archivo de Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se genera la información, son:

Entidades que incumplieron con la obligación de remitir mensualmente, la información respecto de los montos ministrados a cada municipio por cada concepto de participaciones federales, por correo electrónico a la dirección electrónica participaciones_m@hacienda.gob.mx, en archivo de Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se genera la información
2025
Agosto y septiembre
Ciudad de México
Octubre
Tlaxcala

Los listados que anteceden derivan de la revisión de la información de participaciones federales publicada y de los reportes enviados por las entidades federativas a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y se presentan con corte al 19 de febrero de 2026.

Atentamente.

Ciudad de México, 19 de febrero de 2026.- El Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, **Fernando Renoir Baca Rivera**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado "Bodega y Archivo de la Delegación Estatal en Cuernavaca", ubicado en Calle Modesto Rangel esquina Anenecuilco número 201 (antes 3), Colonia Chipitlán, Código Postal 62070, Delegación Lázaro Cárdenas del Río, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, con Registro Federal Inmobiliario 17-3337-5.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-006-2026.

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, PARA SU APORTACIÓN AL PATRIMONIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "BODEGA Y ARCHIVO DE LA DELEGACIÓN ESTATAL EN CUERNAVACA", UBICADO EN CALLE MODESTO RANGEL ESQUINA ANENECUILCO NÚMERO 201 (ANTES 3), COLONIA CHIPITLÁN, CÓDIGO POSTAL 62070, DELEGACIÓN LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS, CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO 17-3337-5.

Dr. Pablo Israel Escalona Almeraya, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II y IV, 28 fracción I, 29 fracciones I, VI y XV, 84 fracción VI, 95 y 101 fracciones VI y X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y; 1, 3 fracciones VIII y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXXVI y XLVII del Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "Bodega y Archivo de la Delegación Estatal en Cuernavaca", ubicado en Calle Modesto Rangel esquina Anenecuilco número 201 (antes 3), Colonia Chipitlán, Código Postal 62070, Delegación Lázaro Cárdenas del Río, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, con Registro Federal Inmobiliario 17-3337-5 y superficie de 1,775.070 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando que antecede, se acredita mediante Escritura Pública número 4, de fecha 12 de noviembre de 1991, otorgada ante la fe del Licenciado Mario Garciadiego González Cos, Titular de la Notaría Pública número 184 del Distrito Federal, en la que se hizo constar el contrato de compraventa mediante el cual el Gobierno Federal adquirió el edificio sin número ubicado en la esquina que forman las calles de General Modesto Rangel y Anenecuilco, en Cuernavaca, Morelos, y terreno que ocupa y le corresponde, que es el resultante de la fusión de los solares urbanos números 49 y 50 de la manzana X, de la zona urbana del Ejido Chipitlán, en la Ciudad de Cuernavaca, con superficie de 1,750.00 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 91795, de fecha 14 de noviembre de 2007, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuernavaca, Estado de Morelos, en la Sección Primera, Serie "A", Volumen II, Tomo CCL, bajo el folio número 624, a fojas 397, de fecha 22 de noviembre de 1991.

TERCERO.- Que la superficie, medidas y colindancias del inmueble materia del presente Acuerdo, se consignan en el plano topográfico número TG/MOR/CUER-01, elaborado a escala 1:200, aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número DRPCI/7300/17-3337-5/2024/T, de fecha 06 de junio de 2024 y certificado el 05 de septiembre de 2025, el cual señala en el cuadro de notas que: *"EL LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO ARROJÓ UNA SUPERFICIE DE 1,775.07 M2, CON UNA DIFERENCIA DE 25.07 M2 QUE REPRESENTA EL 1.43% EN AUMENTO, POR LO QUE ES TÉCNICAMENTE CORRECTO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUISITOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS Y PLANIMÉTRICOS CON INFORMACIÓN CATASTRAL, QUE SE REALICEN A LOS INMUEBLES QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL Y PARAESTATAL EN CONSIDERACIÓN DE LO ANTERIOR, EL INMUEBLE REPRESENTADO EN EL PLANO NO PIERDE IDENTIDAD POR LO DESCRITO EN EL ANTECEDENTE"*.

CUARTO.- Que mediante Constancia de Alineamiento y Número Oficial, con número de control 2130/AL/06/11/24, de fecha 06 de noviembre de 2024, expedida por la Dirección de Licencias de Construcción, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, se hizo constar que el inmueble objeto del presente Acuerdo, se encuentra ubicado en Calle Modesto Rangel esquina Anenecuilco, Colonia Chipitlán, Delegación Lázaro Cárdenas del Río, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, asignándole el número oficial 201 (antes 3).

QUINTO.- Que mediante solicitud de información sobre inmuebles con valor artístico o monumento artístico con número de folio 1030, de fecha 15 de mayo de 2025, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó respecto al inmueble materia del presente Acuerdo, lo siguiente: *"INMUEBLE NO INCLUIDO EN LA RELACIÓN DEL INBA"*.

SEXTO.- Que mediante oficio número 401.3S.1-2025/1265, de fecha 11 de julio de 2025, la Dirección del Centro INAH Morelos, del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, *"...no está considerado como monumento histórico, no colinda con monumento histórico alguno y tampoco se ubica dentro de ninguna zona de protección patrimonial histórica"*.

SÉPTIMO.- Que mediante Constancia de Zonificación con número de oficio SDUyOP/DGDU/DUSFCyCU/0637/09/2025, de fecha 09 de septiembre de 2025, la Dirección de Uso de Suelo, Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, hizo constar que el uso de suelo permitido para el inmueble materia del presente Acuerdo, es: Habitacional H2 (200 hab/ha).

OCTAVO.- Que la Fiscalía General de la República, mediante oficio número FGR/OM/JESII/798/2025, de fecha 22 de octubre de 2025, suscrito por el Titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria y Responsable Inmobiliario, solicitó la desincorporación del régimen del dominio público de la Federación y posterior aportación a su patrimonio, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, para continuar utilizándolo conforme a sus facultades y atribuciones.

NOVENO.- Que mediante Dictamen de 27 de noviembre de 2025, la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, determinó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 05 de abril de 2016, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, en virtud de que, por sus características, no es apto para ser destinado al servicio de alguna otra Dependencia, Entidad o Institución Pública, distinta a la que lo viene ocupando, ya que actualmente la Fiscalía General de la República lo utiliza conforme a sus facultades y atribuciones, por lo que no figura como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

DÉCIMO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de diciembre de 2025, aprobó el ACUERDO 43/2025 CAI, mediante el cual se determinaron las acciones para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para su desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y posterior aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante oficio DGPGI/683/2025 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, emitió el Dictamen número DAAD/2025/033, en el que determinó que el inmueble objeto del presente no se encuentra catalogado como uno de los bienes de uso común relacionados en el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que, con base en la solicitud y justificación planteada por la Fiscalía General de la República para la aportación a su patrimonio, derivado del Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, resultó procedente la determinación adoptada por el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario al considerar que, en el caso concreto, se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción VI del artículo 84 de la precitada Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 10, fracción IV del Reglamento Interior de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que se encuentra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Con fundamento en el artículo 8 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente; por lo que, con base en las consideraciones referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado "Bodega y Archivo de la Delegación Estatal en Cuernavaca", ubicado en la esquina que forman las calles de General Modesto Rangel y Anenecuilco, en Cuernavaca, Morelos, que es el resultante de la fusión de los solares urbanos números 49 y 50 de la manzana X, de la zona urbana del Ejido Chipitlán, en la Ciudad de Cuernavaca, actualmente calle Modesto Rangel esquina Anenecuilco número 201 (antes 3), Colonia Chipitlán, Código Postal 62070, Delegación Lázaro Cárdenas del Río, Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos, con Registro Federal Inmobiliario 17-3337-5 y superficie de 1,750.000 metros cuadrados, para continuar utilizándolo conforme a sus facultades y atribuciones.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo el cumplimiento de este Acuerdo en los términos presentados.

TERCERO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Fiscalía General de la República.

CUARTO.- En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble cuya aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República se autoriza, previo a su realización, dicho Órgano Constitucional Autónomo, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales, la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera.

QUINTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere realizado la formalización correspondiente de la operación que se autoriza, por causas imputables a la Fiscalía General de la República, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Órgano Constitucional Autónomo.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación e inscribese en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 09 días del mes de febrero de 2026.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación, para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado "CENDI", ubicado en Calle Pedro Moreno número 109, Colonia Guerrero, Código Postal 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario 9-17634-6.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Hacienda.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-007-2026.

ACUERDO POR EL QUE SE DESINCORPORA DEL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, PARA SU APORTACIÓN AL PATRIMONIO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, EL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENDI", UBICADO EN CALLE PEDRO MORENO NÚMERO 109, COLONIA GUERRERO, CÓDIGO POSTAL 06300, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, CON REGISTRO FEDERAL INMOBILIARIO 9-17634-6.

Dr. Pablo Israel Escalona Almeraya, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 fracción VI, 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracciones II y IV, 28 fracción I, 29 fracciones I, VI y XV, 84 fracción VI, 95 y 101 fracciones VI y X de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 4 apartado G, fracción V, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y; 1, 3 fracciones VIII y X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracciones XXXVI y XLVII del Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble federal denominado "CENDI", ubicado en Calle Pedro Moreno número 109, Colonia Guerrero, Código Postal 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario 9-17634-6 y superficie de 1,035.129 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Que la propiedad del inmueble a que se refiere el considerando que antecede, se acredita mediante Escritura Pública número 6, de fecha 27 de junio de 1990, otorgada ante la fe de la Licenciada Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Titular de la Notaría Pública número 182 del Distrito Federal y del Patrimonio del Inmueble Federal, en la que se hizo constar el contrato de compraventa mediante el cual el Gobierno Federal adquirió el terreno y construcciones adheridas a él de la casa número 109 de la calle de Insurgente Pedro Moreno, colonia Guerrero, Distrito Federal, que corresponde a la manzana número 27, cuartel quinto, con superficie de 1,009.250 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el Folio Real número 53936, de fecha 08 de febrero de 2000, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Real 9460764, de fecha 22 de marzo de 1991.

TERCERO.- Que la superficie, medidas y colindancias del inmueble materia del presente Acuerdo, se consignan en el plano topográfico número TGC-01, elaborado a escala 1:200, aprobado y registrado por la entonces Dirección de Registro Público y Catastro de la Propiedad Federal, adscrita a la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, bajo el número DRPCPF-1160-2005-T/, de fecha 07 de febrero de 2005, y certificado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, adscrita a la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el 16 de octubre de 2025, arrojando una superficie de 1035.129 metros cuadrados.

CUARTO.- Que mediante Certificado Único de Zonificación de Uso de Suelo Digital, con folio número 62816-151APGE22D, de fecha 11 de octubre de 2022, la Dirección General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, hizo constar que al inmueble materia del presente Acuerdo, le aplica la zonificación "CB/4/20/Z (Centro de Barrio, 4 niveles máximo de construcción, 20% mínimo de área libre y densidad Z...)".

QUINTO.- Que mediante solicitud de información sobre inmuebles con valor artístico o monumento artístico con número de folio 0696, de fecha 20 de abril de 2023, la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, informó respecto al inmueble materia del presente Acuerdo, lo siguiente: "INMUEBLE INCLUIDO EN LA RELACIÓN DEL INBA", así mismo, en la parte de observaciones añadió lo siguiente: "Ninguna. LOS INMUEBLES INCLUIDOS EN LA RELACIÓN DEL INBA, REUNEN CARACTERÍSTICAS ESTÉTICAS RELEVANTES Y SU CONSERVACION ES DEL INTERES DE ESTE INSTITUTO". (sic)

SEXTO.- Que mediante oficio número 401.3S.1-2023/1081, de fecha 02 de mayo de 2023, la Dirección de Autorizaciones e Inspecciones, adscrita a la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, informó que el inmueble materia del presente Acuerdo, "... no está considerado monumento histórico, no es colindante con alguno de éstos, sin embargo, se localiza dentro del perímetro "B" de la Zona de Monumentos Históricos, denominada "Centro Histórico de la Ciudad de México", decretada y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1980. Por lo anterior, cualquier obra que se realice en el inmueble de referencia deberá contar con la autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia." Así mismo, "Por localizarse en una zona con alto potencial de vestigios arqueológicos, sólo en caso de iniciar cualquier obra con excavación es necesario que cuente con el Visto Bueno de la Dirección de Salvamento Arqueológico...".

SÉPTIMO.- Que mediante Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial, con folio 0292, de fecha 01 de abril de 2024, la Subdirección de Manifestaciones, Licencias de Construcción y Desarrollo Urbano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, hizo constar que, el inmueble objeto del presente Acuerdo, se encuentra ubicado en Calle Pedro Moreno, Colonia Guerrero, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, asignándole el número oficial 109.

OCTAVO.- Que la Fiscalía General de la República, mediante oficio número FGR/OM/JESII/812/2025, de fecha 23 de octubre de 2025, suscrito por el Titular de la Unidad Especializada de Recursos, Servicios e Infraestructura Inmobiliaria y Responsable Inmobiliario, solicitó la desincorporación del régimen del dominio público de la Federación y posterior aportación a su patrimonio, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, para continuar utilizándolo conforme a sus facultades y atribuciones.

NOVENO.- Que mediante Dictamen de 27 de noviembre de 2025, la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, determinó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales y en el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010 y última reforma publicada en el mismo órgano de difusión el 05 de abril de 2016, respecto del inmueble materia del presente Acuerdo, en virtud de que, por sus características, no es apto para ser destinado al servicio de alguna otra Dependencia, Entidad o Institución Pública, distinta a la que lo viene ocupando, ya que actualmente la Fiscalía General de la República lo utiliza conforme a sus facultades y atribuciones, por lo que no figura como "disponible" en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

DÉCIMO.- Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada el 11 de diciembre de 2025, aprobó el ACUERDO 41/2025 CAI, mediante el cual se determinaron las acciones para el mejor uso y aprovechamiento del inmueble federal materia del presente Acuerdo, para su desincorporación del régimen de dominio público de la Federación y posterior aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, en términos de lo dispuesto por el artículo 84 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante oficio DGPGI/685/2025, de fecha 19 de diciembre de 2025, la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria, emitió el Dictamen número DAAD/2025/035, en el que determinó que el inmueble objeto del presente no se encuentra catalogado como uno de los bienes de uso común relacionados en el artículo 7 de la Ley General de Bienes Nacionales, por lo que, con base en la solicitud y justificación planteada por la Fiscalía General de la República para la aportación a su patrimonio, derivado del Transitorio Décimo Primero de la Ley de la Fiscalía General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2021, resultó procedente la determinación adoptada por el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario al considerar que, en el caso concreto, se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción VI del artículo 84 de la precitada Ley General de Bienes Nacionales.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 10, fracción IV del Reglamento Interior de este Instituto, conoció y revisó desde el punto de vista técnico jurídico la operación que se autoriza. La documentación legal y técnica que sustenta la situación jurídica y administrativa del inmueble, así como de este Acuerdo, obra en el expediente de trámite integrado por dicha Dirección General y fue debidamente cotejada con la que se encuentra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

Con fundamento en el artículo 8 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente; por lo que, con base en las consideraciones referidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación para su aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República, el inmueble federal denominado "CENDI", ubicado en la casa número 109 de la calle de Insurgente Pedro Moreno, colonia Guerrero, Distrito Federal, que corresponde a la manzana número 27, cuartel quinto, actualmente calle Pedro Moreno número 109, Colonia Guerrero, Código Postal 06300, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, con Registro Federal Inmobiliario 9-17634-6 y superficie de 1,009.250 metros cuadrados, para continuar utilizándolo conforme a sus facultades y atribuciones.

SEGUNDO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo el cumplimiento de este Acuerdo en los términos presentados.

TERCERO.- Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por la Fiscalía General de la República.

CUARTO.- En caso de que se tengan proyectadas obras de construcción, reconstrucción, modificación, adaptación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición en el inmueble cuya aportación al patrimonio de la Fiscalía General de la República se autoriza, previo a su realización, dicho Órgano Constitucional Autónomo, deberá gestionar ante las autoridades locales y federales, la obtención de licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otra similar que se requiera, específicamente ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por localizarse dentro del perímetro "B" de la Zona de Monumentos Históricos, denominada "Centro Histórico de la Ciudad de México", así como ante la Dirección de Salvamento Arqueológico del citado Instituto, por localizarse en una zona con alto potencial de vestigios arqueológicos.

QUINTO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere realizado la formalización correspondiente de la operación que se autoriza, por causas imputables a la Fiscalía General de la República, determinadas por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Órgano Constitucional Autónomo.

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación e inscribese en el Registro Público de la Propiedad Federal.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 10 días del mes de febrero de 2026.- Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Dr. **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.